



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXIX - N° 3540

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 14 DE OCTUBRE DE 2022

Tel.: 02954-436323

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 1869, 3202, 3649, 3809, 3901, 3911 a 3916, 3929, 4046, 4047, 4050, 4059, 4063, 4066 a 4083, 4085 a 4111, 4128 y 4129.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1264, 1272 a 1277, 1280, 1281, 1296, 1299 y 1301.....	11
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 710, 713 a 715, 720, 731 a 734, 745 a 747, 752, 753, 761 a 763.....	12
Ministerio de la Producción: Res. N° 348, 355 a 358.....	14
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 215 a 220.....	15
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 3370 a 3372, 3378, 3379, 3385 a 3387, 3390 a 3403.....	15
Licitaciones:.....	38
Edictos:.....	40
Avisos Judiciales:.....	48
Jurisprudencia:.....	56
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	58
Concursos.....	67

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1869 -6-VI-22- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 370 del Expediente N° 8346/22.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 644202, N° 344199, N° 344200, N° 344201 y N° 344198”, adjuntas a fojas 108, 114, 142, 144 y 147, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Establécese que las “solicitudes de Reestructuración N° 313860 y N° 313861”, adjuntas a fojas 45, 101, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4°.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 360041, N° 365665, N° 369821, N° 369820, N° 369822, N° 365666, N° 370087, N° 369824, N° 361973, N° 369817, N° 369816, N° 355923, N° 363888, N° 369475 y N° 3694195” adjuntas a fojas 47, 48, 89, 92, 95, 103, 179, 181, 182, 183, 184, 264, 275, 304 y 305, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de erogaciones y el total de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, autorizados por Ley N° 3403 y sus modificatorias.

Decreto N° 3202 -24-IX-22- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 375 del Expediente N° 12843/21.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 3444062, N° 344065, y N° 344064”, adjuntas a fojas 117, 280 y 281, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 313703” adjunta a foja 325, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Art. 4°.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 285601, N° 355797, N° 285602, N° 352223, N° 354481, N° 352952, N° 356365, N° 293553, N° 354891 y N° 348271”, adjuntas a fojas 30, 31, 33, 34, 35, 123, 257, 282, 327 y 328, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismo Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley N° 3311 y sus modificatorias.

Decreto N° 3649 -7-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la compra tramitada bajo Expediente N° 12089/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de Provisión N° 907523 a 907542, destinadas a la adquisición de medicamento para la atención de pacientes que serán destinados a los centros de salud dependiente del Ministerio de salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 4966/21 mediante el cual se prorroga en todo el territorio de la provincia de la Pampa el estado de MAXIMA ALERTA SANITARIA hasta el 31 de Diciembre del año 2022 y consecuentemente adjudicase según se detalla. (S/Expte. 12089/22).

Decreto N° 3809 -15-IX-22- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 30/22, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente, adjudicase la prestación del servicio de traslado de estudiantes de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora de acuerdo al detalle de los Ítem 1 a 4 del presente Decreto y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso C, subinciso 1) y al siguiente detalle:

ÍTEM 1, 2, 3 y 4: Cristina SEITZ, D.N.I. N° 10.516.645, la suma mensual de \$290,00 por KILOMETRO RECORRIDO.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de prestación de servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y autorízase al Director General de administración Escolar a suscribir el mismo con la persona citada en el artículo.

Art. 3°.-Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidara y pagara a favor de la firma citada en el artículo 1°, la prestación del servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Decreto N° 3901 -21-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3470/22 por el Ministerio de Seguridad y autorízase al señor Jefe de Policía a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios N° 229580 destinada a la adquisición de 100.000 cartuchos cal. 9x19mm. OJ TR (147 grs), 6000 Cart. Cal. 7,62x51 mm, 30.000 Cart. Cal. 12/70 AT (24 postas de goma), 5000 Cart. Cal. 12/70 PG (9 postas de plomo), 3.000 Cart. Cal. 12/70 ESTRUENDO, 60 Granadas Hostig. CD CN, 60 Granadas Hostig CD CS y 60 Granadas Hostig. CD HC a la Dirección General de Fabricaciones Militares del Ministerio de Defensa de

Nación C.U.I.T. 30-54669396-8 por la suma de \$ 27.235.585,80.

Decreto N° 3911 -22-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación de la Señorita Arquitecta Silvana Vanesa GIOPPO, D.N.I. N° 36.200.728, para la prestación de servicio profesionales en el ámbito de la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por la suma de \$210.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total \$1.260.000,00, con encuadre legal en las disposiciones prevista en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21 de acuerdo al modelo de Contrato de locación de servicios aprobado en el anexo, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional.

Decreto N° 3912 -22-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación del Señor Arquitecto EZEQUIEL ALCARAZ, D.N.I. N° 30.601.822, para la prestación de servicio profesionales en el ámbito de la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por la suma de \$210.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total \$1.260.000,00, con encuadre legal en las disposiciones prevista en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21 de acuerdo al modelo de Contrato de locación de servicios aprobado en el anexo, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional.

Decreto N° 3913 -22-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación del Señor Arquitecto Lucas Gabriel ROLDAN, D.N.I. N° 37.421.260, para la prestación de servicio profesionales en el ámbito de la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por la suma de \$210.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total \$1.260.000,00, con encuadre legal en las disposiciones prevista en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21 de acuerdo al modelo de Contrato de locación de servicios aprobado en el anexo, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional.

Decreto N° 3914 -22-IX-22- Art. 1°. – Apruébase la contratación del Asistente Social Facundo Martin SALLABERRY MARTÍNEZ, D.N.I. N° 34.946.219, para la prestación de servicio profesionales en el ámbito de la Gerencia de Programación del Instituto Provincial

Autárquico de vivienda, por la suma de \$210.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total \$1.260.000,00, con encuadre legal en las disposiciones prevista en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21 de acuerdo al modelo de Contrato de locación de servicios aprobado en el anexo, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional.

Decreto N° 3915 -22-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación del Señor Arquitecto RODRIGO LUIS NEMESIO, D.N.I. N° 33.526.592, para la prestación de servicio profesionales en el ámbito de la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por la suma de \$210.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total \$1.260.000,00, con encuadre legal en las disposiciones prevista en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21 de acuerdo al modelo de Contrato de locación de servicios aprobado en el anexo, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional.

Decreto N° 3916 -22-IX-22- Art. 1°. – Apruébase la contratación del Señor ingeniero Walter Hernán VARGAS, D.N.I. N° 35.725.393, para la prestación de servicio profesionales en el ámbito de la Gerencia Técnica del Instituto Provincial Autárquico de vivienda, por la suma de \$210.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total \$1.260.000,00, con encuadre legal en las disposiciones prevista en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21 de acuerdo al modelo de Contrato de locación de servicios aprobado en el anexo, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional.

Decreto N° 3929 - 22-IX-22- Art. 1°. – Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia a la señora Vicepresidenta 1° de la Cámara de Diputados Alicia Susana MAYORAL.

Decreto N° 4046 -28-IX-22- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 4047 -29-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 49.405.817,15 sin IVA, a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de la Adela Limitada, para efectuar el tendido de líneas eléctricas para

proveer y mejorar el servicio de energía e incrementar la potencia disponible en la localidad de La Adela.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de la Adela Limitada, que como Anexo forma parte del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

Art. 3°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de la Adela Limitada, la suma de \$ 49.405.817,15 sin IVA; debiéndose transferir dicho importe en su totalidad, en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 600 días corridos de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, quien podrá resolver asimismo situaciones referidas al plazo de rendición, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 4050 -29-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 105/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 5937/22)

Decreto N° 4059 -29-IX-22- Art. 1°.- Declárese de Interés Provincial el Precongreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia - Región Patagónica a realizarse en la Ciudad de Santa Rosa los días 29 y 30 de septiembre del corriente año.

Art. 2°.- Declárese Huéspedes Oficiales a todos y todas los/as representantes de todas las provincias que participarán en el Precongreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia -Región Patagónica.

Art. 3°. Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social, todas las acciones necesarias tendientes a difundir, fomentar y garantizar la realización del Precongreso Mundial por los Derechos de la Infancia y Adolescencia-Región Patagónica.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Medios de Comunicación la difusión del Precongreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia -Región Patagónica, y la transmisión a través de la Televisión Pública Pampeana de la misma.

Decreto N° 4063 -30-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa realizada por el Ministerio de Seguridad, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, apartado C), inciso 5) subinciso c) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente adjudíquese la misma a la FUNDACIÓN ESTRELLAS AMARILLAS, CUIT N° 30-71184311-2 para la contratación del servicio

de capacitación en el marco del Programa "UN PACTO POR LA VIDA".

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Ministro de Seguridad a suscribir el mismo.

Art. 3°.- La Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad, liquidará y pagará a favor de la FUNDACIÓN ESTRELLAS AMARILLAS, CUIT N° 30-71184311-2 la suma mensual de \$ 180.000,00.

Decreto N° 4066 -3-X-22- Art. 1°.- Rectifícase el "Convenio de Cooperación", suscripto el día 30 de Junio de 2022, entre la Municipalidad de Jacinto Arauz y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 4067 -3-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESTABLECIMIENTO DE SALUD DR. GUILLERMO RAWSON - TRENEL - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 63.242.853,79, con valores al mes de JUNIO de 2022 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto N° 4068 -3-X-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Atlético All Boys", Personería Jurídica N° 84, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 450.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 4069 -3-X-22- Art. 1°.- Transfiérase, a título gratuito, a favor del "Colegio Médico de La Pampa", el inmueble titularidad de la Provincia de La Pampa designado catastralmente como: Ejido 21 Circunscripción II, Chacra 2A, Parcela 4, Partida N° 728626, Plano T° 292 - F° 78, con una superficie de 1 Has. 44 As.), Matrícula I-9575 B, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con el N° E 5760/74, a los fines de construir un playón deportivo y salón de usos múltiples, conforme a la autorización que surge de la Ley N° 3422 de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Inscribese ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 10412/21. A tales efectos, dése intervención a la Escribanía General de Gobierno.

Decreto N° 4070 -3-X-22- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director de Gestión Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Educación en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 a suscribir los acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídica de la Universidad Nacional de la Pampa y dos (2) alumnos de esa Casa de Estudio, la Señorita Aylén Herri- D.N.I. N° 41.953.999 y el señor Tomas CHIOSSO- D.N.I. N° 42.164.015 de conformidad con los Anexos I y II forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un periodo de 6 meses.

Decreto N° 4071 -3-X-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparados a la Categoría 14 – Rama Administrativa – Ley N° 643, a suscribirse con la señora Romina Valeria ELIZAGA – D.N.I. N° 27.186.105 – Clase 1979, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 4072 -3-X-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Anexos, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, Planillas de Datos Técnicos) Agregado a fojas 83/109 del Expediente N° 13098/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 147/22, para la actualización de los Sistemas SCADA del Centro de Control Provincial (CCP) y el centro de Control Zona (CCZ) de la Administración Provincial de Energía de La pampa (APELP) en su totalidad (Hardware y Software) y la incorporación de un sistema de proyección y su sistema de alimentación ininterrumpida en el CCP de la Administración Provincial de Energía.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 4073 -3-X-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliegos de Clausula Particulares y Anexos) agregados a fojas 112/117 del Expediente N° 5667/21 y, consecuentemente. Autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 231/22, para

adquisición de seis (6) secadoras, una (1) centrifuga y una (1) planchadora industrial para distintos Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 4074 -3-X-22- Art. 1°.- Facúltase a la señora Ministra de la Producción, a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar los fondos de la ayuda financiera asignada a la provincia de la Pampa en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de \$54.171.939.00, de los cuales la suma de \$ 35.231.198,00 corresponden al 70% - artículo 35, inciso a) de la Ley Nacional N° 26.331- y la suma de \$18.940.741,00, al 30%, inciso b), con destino a los efectos previstos en el artículo 35, inciso a) y b) de la Ley Nacional N° 26.331.

Decreto N° 4075 -3-X-22- Art. 1°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, en un numero de 4, el cupo de becas destinada a los médicos que realizan la Residencia de Pediatría, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 – Rama profesional- de la Ley N° 1279, asignada según se detalla en el presente.

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN PEDIATRÍA

FITE SAVIOLI, Josefina DNI: N° 38.796.770

ÑAÑEZ, Ana Paula DNI: N° 40.771.759

PENTREATH, Josefina DNI: N° 40.395.830

MORO, Camila Isabella DNI: N° 39.932.427

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 en un numero de 1, el cupo de becas destinadas a los recientes que realizan la Residencia en Enfermería, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 – Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignada según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES EN ENFERMERÍA

SAFFER, Luz Marina DNI: N° 37.466.909

Art. 3°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 en un numero de 1, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Clínica Médica, las que serán equivalente a la asignación mensual de la Categoría 9 – Rama Profesional – de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN CLÍNICA MÉDICA

CORDERO, Juana Inés DNI: N° 39.053.465

Art. 4°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 en un numero de 2, el cupo de becas destinadas a los residentes que realizan la Residencia en

Bioquímica Clínica, las que serán equivalente a la asignación mensual de la Categoría 9 – Rama Profesional – de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES BIOQUÍMICA CLÍNICA

PICCO, Ana Belén DNI: N° 38.808.356

ASCENZI, Lucrecia Inés (Jefe de Residentes) DNI: N° 35.240.055

Art. 5°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 en un número de 1, el cupo de becas destinadas a los médico que realizan la Residencia Neonatología Básica Articulada, las que serán equivalente a la asignación mensual de la Categoría 9 – Rama Profesional – de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES EN NEONATOLOGÍA BÁSICA ARTICULADA

BLAIN, Mauricio DNI: N° 32.615.225

Art. 6°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 en un número de 1, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Emergentología, las que serán equivalente a la asignación mensual de la Categoría 9 – Rama Profesional – de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES EN EMERGENTOLOGIA

MANCILLA, Elba Noelia DNI: N° 30.246.061

Art. 7°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 en un número de 4, el cupo de becas equivalente a la asignación mensual de la Categoría 9 – Rama Profesional – de la Ley N° 1279, destinadas a los residentes que realizan las Residencias en Psicología, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES EN PSICOLOGÍA

ROSSI, Anabella DNI: N° 37.086.149

GUZMÁN, Branco Martin DNI: N° 38.551.728

KLUNDT, María Sol DNI: N° 40.954.415

SÁENZ ROZAS, Magdalena María DNI: N° 40.421.734

Art. 8°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 en un número de 1, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en tocoginecología, las que serán equivalente a la asignación mensual de la Categoría 9 – Rama Profesional – de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES EN TOCOGINECOLOGÍA

ALLENDE, Natalia (Jefe de Residentes) DNI: N° 33.526.534

Art. 9°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 en un número de 1, el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 – Rama Profesional – de la Ley N° 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Pediatría, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES PEDIATRÍA COSTA ECHEGARAY, Melisa (Jefe de Residentes) DNI: N° 34.670.852

Decreto N° 4076 -3-X-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliegos de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyectos de Contrato de Provisión) agregados a fojas 55/63 del Expediente N° 8377/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 128/22, para la adquisición de bolsas de nutrición parenteral y jeringas prellenadas para el Servicio de Neonatología del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 4077 -3-X-22- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/22 convocada por la Dirección General de Obras Publicas dependiente del Ministerio de obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN PLAZA DEPORTIVA – LONQUIMAY – LA PAMPA” a la Empresa INNOKONST S.A C.U.I.T. 30-71227225-9, representada POR SU TITULAR arquitecto PABLO BARUC JOVANOVIICH, por el monto de (\$ 343.086.370,66). A valores al mes de MAYO DE 2022 y un plazo de ejecución de (450) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de conformidad a lo establecido en la Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 28417 Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto Decreto N° 5301/18, Se aplicara el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 4078 -22-IX-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación privada N° 113/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la Firma Cesar Daniel FRANK, C.U.I.T. 20-25851108-6, la Prestación de Servicios, de corte de pasto, limpieza y mantenimiento del Parque Apícola y agroalimentario Provincial de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$90.000,00.

Art. 2°.- Autorizase a la Señora Ministra de la Producción, a suscribir y prorrogar en caso de hacer uso de la opción,

el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios, que como Anexo forma parte del presente Decreto, con la persona indicada en el artículo primero.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, dependiente de Contaduría General, liquidara y pagara a favor de la firma Cesar Daniel FRANK, los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestado.

Decreto N° 4079 -3-X-22- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervenciones de la Contaduría General, a anticipar al Municipio que se menciona a fojas 4, del Expediente N° 14740/22, la suma de \$50.000.000,00 en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomara de la cuenta corriente N° 5323/ - Fondo Neto Disponible.

Art. 2°.- el anticipo de compartición impositiva otorgado por el artículo primero deberá ser reintegrado en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Decreto N° 4080 -3-X-22- Art. 1°.- Incorpórase como artículo 32 bis al Decreto N° 1245/2022, el siguiente: **“ARTÍCULO 32 Bis.-** Autorízase al Presidente del Instituto Provincial Autárquico de viviendas, a la contratación directa y hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.335.958,78), para la reparación y readecuación de cada unidad de vivienda a los fines de su acondicionamiento y/o adaptación, para otorgarles las condiciones de habitabilidad requeridas para su readjudicación”.

Decreto N° 4081 -3-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 9/22 para la ejecución de la Obra: “RED DE DESAGÜES CLOCALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO- DE LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ” de esta provincia, en el lugar, fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 38 General de Obras Publicas y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal, técnica y presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$1.097.403.281,62 a valores del mes de mayo de 2022, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008, incorporado por el artículo 43 de la Ley N° 3056, con un plazo de ejecución de 600 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9°, primer párrafo, de la Ley N° 38 General de Obras Publicas y Sus modificatorias.

Decreto N° 4082 -3-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la señora Fiscal de Estado para que en nombre y representación de

la provincial de la Pampa, inicie acción de expropiación contra los señores Alfredo ALONSO, DNI N° 5.384.834 y Elida Olga OSSO, DNI N° 4.934.059, titulares registrales de los inmuebles designados catastralmente como ejido I, Fracción C, Lote 12, parcela 330, partida N° 602.543 con una superficie total de SETENTA Y DOS HECTÁREAS, TREINTA Y SEIS ÁREA, 45 CENTIÁREAS (72 Ha, 36 a, 29 Ca), Inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmuebles en la Provincia de la Pampa bajo Matriculas N° I-27705 A y N° I- 2353 A, Numero de Entrada 6628/93, afectados a utilidad públicas por Ley N° 3354 cuyo destino será la creación de un nuevo Parque de Actividades Económicas en la ciudad de General Pico, en base a lo expuesto en los considerandos del presente.

Decreto N° 4083 -3-X-22- Art. 1°.- Apruébase la licitación Pública N° 114/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

AUTOSSAN S.A.: Ítems 1 y 2 en la suma total de \$ 367.350.400,00. Según Orden de Provisión N° 229577.

BOGA DORADA S.R.L.: Ítems 2 en la suma total \$ 27.768.000,00. Según Orden de Provisión N° 229578.

Art. 2°.- La Habilitación de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, dependiente de la Contaduría General, liquidara y pagara a la firma indicada en el pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Decreto N° 4085 -3-X-22- Art. 1°.- Dése de Baja por fallecimiento al Sargento Primero de Policía Joaquín Raúl CARBALLO D.N.I. N° 28.347.429, Clase 1981, a partir del día 28 de mayo de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Facúltase al señor Ministro de seguridad a disponer el pago a los derechohabientes de los haberes y licencias adeudadas correspondientes, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 4086 -3-X-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2022, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Laura Susana WALDEGARAY MANZANELLI -D.N.I. N° 20.240.954 -Clase 1968-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 279.132,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021-, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de

Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4087 -3-X-22- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Héctor Francisco GARCIARENA, DNI N° 20.106.372, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria y del uniforme por parte del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Art. 3°.- Facúltase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 4088 -3-X-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Técnica- Ley N° 1279, María Angélica FLORES RETOLAZA -D.N.I. N° 13.956.557 -Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de agosto de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4089 -3-X-22- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Andrés Maximiliano RUIZ DÍAZ, DNI N° 26.228.608, Clase 1977, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria y del uniforme por parte del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Art. 3°.- Facúltase al Señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 4090 -3-X-22- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía José LUIS CABALLERO, DNI N° 23.186.221, Clase 1973, de

acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria por parte del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Art. 3°.- Facúltase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto N° 4091 -3-X-22- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía de Policía Luis Miguel GETTE, DNI N° 24.733.302, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria y del uniforme por parte del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Art. 3°.- Facúltase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto N° 4092 -3-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de agosto de 2022, a la docente Daniela Lis MANDRILE, DNI N° 22.881.062, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Carpintería, de la Escuela N° 217 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4093 -3-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de agosto de 2022, a la docente Graciela Angélica VITETTA, DNI N° 17.438.423, Clase 1965, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4094 -3-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2022, a la docente Elina Alicia FERREYRA, DNI N° 12.351.838, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 262, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4095 -3-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de agosto de 2022, a la docente Jesica Romina RECARTE, DNI N° 29.649.086, Clase 1982, al

cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -turno mañana-, de la Escuela N° 264, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4096 -3-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 22 de agosto de 2022, a la docente Virginia PICCINI, DNI N° 29.074.316, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4097 -3-X-22- Art. 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 722/22, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Carácter 0 -Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad. 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 scl. 000 -Control 1 (\$ 133.246,00) -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 6 (\$ 82.675,80) -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PRo 010 -pa. 03 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 2 (\$ 13.265,96) -Unidad de Organización 10 -Cuenta 1 - Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 01 -cl. 00 -scl. 009 -Control 9 (\$ 22.217,43) del Presupuesto vigente por los motivos expresados en los considerandos.

Decreto N° 4098 -3-X-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Julio Cesar TAMBORINI - D.N.I. N° 12.877.075- Clase 1957, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de agosto de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 1273 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4099 -3-X-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2022, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, María Isabel PIROMALLI -D.N.I. N° 11.057.106 - Clase 1954-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 265.986,00), en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo 1374/96 -Ley N° 1279- y 20 días de

licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -último parte-, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4100 -3-X-22- Art. 1°.- Acéptase a partir del 20 de Julio de 2022, la renuncia presentada por el agente Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643, Héctor Ramón MALDONADO, D.N.I. N° 14.354.639 - Clase 1961, perteneciente a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 63.493,00, en concepto de 5 días de licencia anual correspondiente al año 2021- Segundo Periodo-, postergada por Resolución N° 647/2022-FIA-, y de 14 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 14 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4101 -3-X-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio al Suboficial Mayor de Policía Eugenio Isaac ORUETA, D.N.I. N° 20.530.970, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria y uniforme por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Suboficial Mayor citado en artículo 1°, la suma de \$ 208.157,00, en concepto de quince (15) días de licencia anual- período 2021 y 15 días de licencia anual- parte proporcional- período 2022, de acuerdo al informe de fojas 21 realizado por la Oficina de Legajos-División Administración Personal y a la liquidación efectuada a fojas 30 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4102 -3-X-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Néstor Daniel LLORENS, DNI N° 23.186.363, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria y del uniforme por parte del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Art. 3°.- Facúltase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas

correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto N° 4103 -3-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591117, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Iván Eduardo AINO - D.N.I. N° 35.120,029. - Clase 1990 - Afiliado N° 93548-, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia, páguese al referido agente la suma de \$ 62.455,50, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10-Cuenta 1 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 01 -sp. 01 -cl. 00 -scl. 009 - Control 9 (\$ 22.217,43) del Presupuesto vigente por los motivos expresados en los considerandos.

Decreto N° 4104 -3-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Mirta Haydeé MENSI, DNI N° 14.899.723, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 196 -Jornada Completa-, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$99.557,00, en concepto de catorce (14) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4105 -3-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Estela María TESTA DNI N° 16.712.267, Clase 1964, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República del Perú", de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 85.815,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4106 -3-X-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldo de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Eva Adriana PINO, DNI N° 18.527.311, Clase 1967, la suma de \$ 56.449,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4107 -3-X-22- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de mayo de 2022, a la

docente Ana Laura GIMÉNEZ, DNI N° 25.271.435, en los cargos de Maestra de Grado titular y Maestra Secretaria Suplente Común, de la Escuela N° 47 -Jornada Completa- de la Ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Páguese al señor Diego Darío CARRERAS, DNI N° 27.593.969 en representación de su hijo menor Andrés CARRERAS, DNI N° 44.342.189 y en carácter de derechohabiente de su extinta madre Ana Laura GIMÉNEZ, DNI N° 25.271.435 la suma de \$ 201.961,88.

Art. 3°.- Transfíeranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones de fojas 17/18.

Decreto N° 4108 -3-X-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2022, a la agente Categoría 9, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Antonia FUENTES - D.N.I. N° 13 .162.30 1 -Clase 1959-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 310.599,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo 1374/96 -Ley N° 1279- y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -último parte-, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4109 -3-X-22- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "TRANSPORTE PONY", propiedad del señor Enrique Gabriel MARCOS, D.N.I. N° 17.999.120, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, contados a partir del día 14 de Noviembre de 2022.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo 835-OF-1418, año 2014, motor N° 904968U1071408, chasis N° 9BM384067EB922494, tacógrafo marca KIENZLE N° 1523000, dominio NST712.

Decreto N° 4110 -3-X-22- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "MIDAS", propiedad del señor Alejandro Javier REGALADO, D.N.I. N° 22.176.389, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, contados a partir del día 20 de Octubre de 2022.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS,

año 2017, motor N° M9TC678C029071, chasis N° 93YMEN4CEHJ678655, tacógrafo marca DIGITAC N° 28447, dominio AB160EH.

Decreto N° 4111 -3-X-22- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Escuela Técnico Agropecuaria de General Acha, CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 2°.-Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2013; motor N° 7175045; chasis N° 93ZK50B01E8440004; tacógrafo CONTINENTAL 08867887; dominio NAR171.

Decreto N° 4128 -5-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 690.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas de la Zona V.

Decreto N° 4129 -5-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Doblas la suma de \$ 400.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1264 -3-X-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de septiembre del corriente año.

Res. N° 1272 -4-X-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 59/22.

Res. N° 1273 -4-X-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de \$ 50.000,00 destinada a solventar los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades juveniles.

Res. N° 1274 -4-X-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas, la suma de \$ 50.000,00

destinada a solventar los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades juveniles

Res. N° 1275 -4-X-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la Suma de \$ 500.000,00 en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 26 julio de 2022 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Pico que tiene por objetivo establecer acciones conjuntas y coordinadas, las que en el marco de sus competencias se desarrollaran a los efectos de coadyuvar a la institución para continuar con el funcionamiento del denominado "Hogar Don Bosco" el cual se encuentra ubicado en el domicilio de calle 15 N° 1560 de la ciudad de General Pico.

Res. N° 1276 -4-X-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelén, la suma de \$ 135.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las distintas actividades deportivas que desarrollan en el área de deportes de la misma.

Res. N° 1277 -4-X-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Pelota", Personería Jurídica N° 588, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$100.000,00, para solventar gastos de funcionamiento y compra de material deportivo.

Res. N° 1279 -5-X-22- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 659.500,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

ANEXO

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>MONTO</u>
ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00
(101-6)	
ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00
(221-2)	
CALEUFU.....	\$ 10.000,00
(181-8)	
CATRILO.....	\$ 50.000,00
(041-4)	
EDUARDO CASTEX.....	\$ 20.000,00
(082-8)	
GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00
(224-6)	
GENERAL PICO	\$ 50.000,00
(153-7)	
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00
(113-1)	
GUATRACHE.....	\$ 10.000,00
(103/2)	
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 70.000,00
(196-6)	
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00

(065/3)		
LA ADELA	\$	20.500,00
(031-5)		
LA MARUJA.....	\$	15.000,00
(183/4)		
MACACHIN.....	\$	10.000,00
(012-5)		
MIGUEL RIGLOS.....	\$	10.000,00
(014/1)		
PARERA.....	\$	20.000,00
(184-2)		
PICHI HUINCA.....	\$	20.000,00
(185-9)		
PUELCHES.....	\$	10.000,00
(092-7)		
QUEMÚ QUEMÚ.....	\$	60.000,00
(173-5)		
RANCUL.....	\$	20.000,00
(187-5)		
REALICO.....	\$	15.000,00
(197-4)		
SANTA ISABEL.....	\$	10.000,00
(053-9)		
TELEN.....	\$	50.000,00
(125-5)		
TOAY.....	\$	50.000,00
(204-8)		
VERTIZ.....	\$	12.000,00
(066-1)		
VICTORICA.....	\$	50.000,00
(126-3)		
TOTAL.....	\$	659.500,00

Res. N° 1280 -5-X-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Box Club Toay”, con sede en la ciudad de Toay, Personería Jurídica N° 2360, por la suma de \$ 80.000,00 destinado a gastos de funcionamiento y adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1281 -5-X-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catrilo, la suma de \$ 70.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 1296 -11-X-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$100.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1299 -11-X-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Humada, la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 1301 -11-X-22- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la “Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga” de Alpachiri, Personería Jurídica N° 1846, la suma de \$ 2.624.750,00 destinada exclusivamente a solventar la operatoria de microcréditos de acuerdo al Programa de “Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social”, y acorde a las pautas establecidas por la Ley Nacional N° 26.117, a la cual la Provincia de La Pampa adhirió mediante Ley N° 2444.

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 710 -13-IX-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Eduardo Heriberto ORTIZ (D.N.I. N° 12.691.604 – M.P. N° 1.111 – M.E. en Oncología N° 436) y Virginia PORDOMINGO (27.796.892 – M.P. N° 1.912), para desempeñarse en el Servicio de Internación/Atención Domiciliaria bajo la denominación “NUTRI HOME S.A.” con sede operativa en calle Elpidio Pérez N° 645 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad “NUTRI HOME S.A.”, en la modalidad para la que sus títulos los habilitan.

Disp. N° 713 -14-IX-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Micaela Liz OREZZO (D.N.I. N° 38.038.348 – M.P. N° 2.917), para atender pacientes ambulatorios en “REHABITA Centro Integral de Rehabilitación”, perteneciente al Licenciado en kinesiología y Fisioterapia Franco Marcelo DA RONCO (D.N.I. N° 29.283.072 – M.P. N° 2.776), ubicado en calle Emilio Mitre N° 307 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 714 -14-IX-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 07/09/22 al 28/09/22, a la Farmacéutica Victoria SALVETTI (D.N.I. N° 27.796.783 – M.P. N° 274), para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia “BAGLIANI”, propiedad de “SUCESORES DE NÉSTOR BAGLIANI Sociedad Colectiva”, ubicada en calle Bartolomé Mitre N° 134 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 715 -14-IX-22- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Lelis Sabrina Luján SKENDER (D.N.I. N° 37.397.800 – M.P. N° 2.954) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Fisioterapia particular, ubicado en calle Leandro Alem N° 19 de esta ciudad, perteneciente a los Licenciados en Kinesiología y Fisioterapia Marisa LISTA (D.N.I. N° 30.051.788 – M.P. N° 2.770) y Marcelo Oscar ZARATE (D.N.I. N° 29.074.319 – M.P. N° 2.583) y de la Fisioterapeuta Mirta Margarita GREBOVSKY (D.N.I. N° 12.478.417 – M.P. N° 894)

Disp. N° 720 -19-IX-22- Art. 1°.- APLICAR la multa de \$ 430.650 a la Empresa “RCP AMBULANCIAS S.R.L.”(C.U.I.T.: 30-71613168-4) con base operativa en calle Joaquín Ferro N° 845 de esta ciudad y en forma solidaria al Director Técnico Pablo Alejandro GAISER (D.N.I. N° 22.427.202) equivalente a 9 unidades de medida, equivalentes a 9 Salarios Mínimo Vital y Móvil, (SMVM a partir de Agosto de 2022 en \$47.850), conforme lo normado en el artículo 109, de la Ley N° 2079 y concordantes, y por Resolución N° 1722/2015 de graduación de sanciones por expresa remisión al artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 164/2007 de la citada Ley.

Art. 2°.- Las multas deberán ser pagadas por ante la Dirección General de Rentas, debiendo efectivizarse el pago dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Disp. N° 731 -20-IX-22- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Equipo de Tomografía Marca: GENERAL ELECTRIC, Modelo: REVOLUTION MAXIMA 128 Cortes, S/N: TAIXX2200059CN, perteneciente al Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad, en reemplazo del Equipo Marca: TOSHIBA, Modelo: ALEXION, Serie N°: 3CC1522150 habilitado por Disposición N° 275/15-SS-, de fecha 30/06/15.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Pablo Silvio GIUNTA (D.N.I. N° 26.348.983 – M.P. N° 2.170 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1.265), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 732 -20-IX-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Jorge Pascual ABREGO (D.N.I. N° 11.744.191 – M.P. N° 1863), para desempeñarse en el Servicio de Internación/ Atención Domiciliaria con sede operativa en calle Pueyrredón N° 454 de esta ciudad, propiedad del Dr. Rubén Oscar OJUEZ (D.N.I. N° 17.342.399 – M.P. N° 1197), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 733 -20-IX-22- Art. 1°.- HABILITAR definitivamente, a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 7 según copia del plano Municipal observado a foja 9) – bajo la denominación “CONSULTORIOS ESCALANTE”, ubicado en calle Escalante N° 220 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Diana Isabel PORRAS (D.N.I. N° 13.803.711).

Disp. N° 734 -20-IX-22- Art. 1°.- AUTORIZAR

definitivamente, la re-ubicación del Laboratorio de Análisis Clínicos bajo la denominación “Nicolás Manzanel Laboratorio de Análisis Clínicos” a su nuevo espacio correspondiente a los locales N° 5 y N° 6 según croquis visado a foja 90, ubicado en calle Escalante N° 220 de esta ciudad.

Art. 2°.- Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica del mismo su propietario el Licenciado en Bioquímica Héctor Nicolás MANZANEL (D.N.I. N° 12.282.889 – M.P. N° 141), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 745 -22-IX-22- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 14/09/22, un Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación “IDIMEL”, ubicado en calle Padre Buodo N° 463 de la localidad de Jacinto Arauz.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietario el Farmacéutico Emanuel Raúl MELCHIOR (D.N.I. N° 28.556.746 – M.P. N° 422), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 746 -22-IX-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesología y Fisioterapia Simón José SCHARAGRODSKY (D.N.I. N° 39.697.201 – M.P. N° 3033), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento, bajo la denominación “CINÉTICA Rehabilitación Integral”, ubicado en calle Víctor Lordi N° 296 de esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Kinesología y Fisioterapia Mauricio David PIA (D.N.I. N° 31.482.253 – M.P. N° 2807), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 747 -22-IX-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Fisioterapeuta Carlos Nicolás VILLAMAYOR (D.N.I. N° 14.939.951 – M.P. N° 715) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento, bajo la denominación “TORRE MEDICA”, ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 461 1° piso de esta ciudad, perteneciente a la Dra. María Luisa LASTIRI (D.N.I. N° 10.919.795 – M.P. N° 725 – M.E. en Pediatría N° 742), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 752 -23-IX-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Temístocles Antonio TORREANI GRANADA (D.N.I. N° 92.319.702 – M.P. N° 1.235), para atender pacientes ambulatorios en el Centro de cirugía mayor ambulatoria denominado “NOGA Centro Médico Quirúrgico”, ubicado en Avenida España N° 57 de esta ciudad, perteneciente al Dr. Jorge Luis CLARO (D.N.I. N° 28.538.872 – M.P. N° 1.023 – M.E. en

Otorrinolaringología N° 379), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 753 -23-IX-22- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 01/09/22, la autorización del Sr. Martín CIRIZA (D.N.I. N° 29.594.565), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología, ubicado en calle Paraguay N° 1.543 de la localidad de Realicó. No obstante, continuará siendo su propietario.

Disp. N° 761 -28-IX-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Paola ALBA (D.N.I. N° 27.474.964 – M.P. N° 2.096 – M.E. en Endocrinología N° 1.203), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico “CESIM (Centro de Salud e Investigaciones Médicas)” perteneciente a la Fundación CESIM, ubicado en calle Urquiza N° 646 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 762 -28-IX-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Daniel Enrique CABRERA (D.N.I. N° 25.469.320 – M.P. N° 2936 – M.E. en Anestesiología N° 1749), para desempeñarse en el Instituto “F.A.E.R.A.C.”, ubicado en Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 763 -28-IX-22- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Soledad Irene VIDORET (D.N.I. N° 36.313.979 – M.P. N° 2949) para atender pacientes ambulatorios en el “Centro de Rehabilitación Cardio Gym S.R.L.”, ubicado en Avenida San Martín N° 313 de la ciudad de General Pico.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 348 -11-X-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri 101-6, CUIT N° 30-99906146-6 el que se destinará a cubrir gastos originados en la realización de la 18° Edición de la Expo Ovino, que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año.

Res. N° 355 -4-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 965/11, de fecha 29 de noviembre de 2011, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 60.000,00, al señor Federico Daniel RILH, D.N.I. N° 31.465.846.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta

por Escritura N° 30 de fecha 12 de junio de 2012, sobre un inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Ejido 026, Circunscripción I, Radio a, Manzana 39, Parcela 14, Partida N° 612.800, Número Entrada 10035 de fecha 13 de agosto de 2012, propiedad del solicitante.

Res. N° 356 -11-X-22- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa C.U.I.T N° 30-64294375-4 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00, que será destinado a solventar gastos que demande la contratación de transporte para estudiantes de la Facultad de Agronomía y así realizar los viajes previstos en su plan de estudio.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, con cargo a Jurisdicción “G”- Carácter 0- Cuenta 0- Unidad de Organización 01- Finalidad y Función 720- 01- 031- 06- 07- 00- 000- Partida (9326) –OTROS, la suma de \$ 500.000,00, del Presupuesto vigente.

Res. N° 357 -11-X-22- Art. 1°.- Sustitúyase el Anexo II de la Resolución N° 333/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Promoción de la agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de este Ministerio, convocado por Resolución N° 287/22 del Ministerio de la Producción.

ANEXO

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		N° de Puesto
		Anterior	Promoción	
María Emilia POGGI VASSAROTTO	33.998.245	7	1	39082

Res. N° 358 -11-X-22- Art. 1°.- Limítase a partir del 22 de agosto de 2022, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Alex RODRIGO, D.N.I. N° 36.201.389, Legajo N° 139.810, Afiliado N° 92.608, quién se desempeña en la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes dependiente del Ministerio de la Producción, el Adicional por subrogación de la Categoría 1, otorgado por Resolución N° 065/22, por haber sido designado Director de Desarrollo Industrial por Decreto N° 3287/22.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 215 -12-X-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Martín Adolfo RODRÍGUEZ D.N.I. N° 29.003.841, por Resolución N° 345/11, de fecha 17 de mayo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” creado por Ley N° 2595 reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Monte Nievas, con destino a la retención

de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de \$ 35.000,00.

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 30 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 216 -12-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ricardo KONRAD, D.N.I. N° 7.347.996, por Resolución N° 442/16, de fecha de 21 de julio de 2016, por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 217 -12-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Diego Hernán FRANK, D.N.I. N° 23.240.957, por Resolución N° 462/16, de fecha de 3 de agosto de 2016, por la suma de \$ 35.000,00, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 44 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 218 -12-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Luis Orlando FRANK, D.N.I. N° 7.367.606, por Resolución N° 408/16, de fecha de 11 de julio de 2016, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 42 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 219 -12-X-22- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 678/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Abramo, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 30 y 40 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 220 -12-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Aníbal Alberto ZUBELDIA, D.N.I. N° 16.099.727, por Resolución N° 443/19, de fecha de 19 de julio de 2019, por la suma de \$ 150.000,00; en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 198/19.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 34 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3370/2022

SANTA ROSA, 22 DE AGOSTO DE 2022

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 1256/2022 CARATULADO “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA. COLEGIO SECUNDARIO JUANA PAULA MANSO. JULIO – DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. – 20.304/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, DEL QUE;

RESULTA:

QUE EN LAS PRESENTES ACTUACIONES TRAMITA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESCUELA PRECITADA;

QUE A FS. 48 DEL CUERPO PRINCIPAL (C.P.) OBRA PEDIDO DE ANTECEDENTES N° 607/2022 QUE FUE RESPONDIDO POR LAS RESPONSABLES A FS. 49/65;

QUE A FS. 67 SE AGREGA INFORME VALORATIVO N° 1100/2022 Y A FS. 68 INFORME DE RELATORÍA N° 3014/2022;

QUE A FS. 69 OBRA EL INFORME DEFINITIVO N° 3123/2022 EVALUANDO LA DOCUMENTACIÓN APORTADA;

QUE LA SRA. VOCAL SUBROGANTE DE LA SALA II, COMPARTE LO ACTUADO Y ELEVA LAS ACTUACIONES A SECRETARÍA PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA;

QUE HA TOMADO INTERVENCIÓN LA ASESORÍA LETRADA DEL ORGANISMO;

CONSIDERANDO:

QUE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS ES COMPETENTE PARA JUZGAR LA PRESENTE RENDICIÓN DE CUENTAS EN UN TODO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1°

INCISO A) DEL DECRETO LEY N° 513/69; QUE HABIÉNDOSE OBSERVAD DEFICIENCIAS EN LA RENDICIÓN, LAS MISMAS FUERON ADVERTIDAS Y NOTIFICADAS A LAS RESPONSABLES MEDIANTE EL RESPECTIVO PEDIDO DE ANTECEDENTES; QUE A TRAVÉS DEL MISMO ESTE TRIBUNAL GARANTIZA EL DEBIDO PROCESO, AL OTORGAR A LAS RESPONSABLES LA POSIBILIDAD DE COMPLETAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA CUANDO DEL ESTUDIO DE LA MISMA LA RELATORÍA DETECTA QUE EXISTEN COMPROBANTES OMITIDOS O INEFICACES, O QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO RESULTA SUFICIENTEMENTE CLARA COMO PARA RESPALDAR LA RENDICIÓN PRESENTADA, NO AJUSTÁNDOSE A DERECHO; QUE RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE COTIZACIÓN TRAMITADAS, NO OMITIÓ ADJUNTAR EL ACTA DE APERTURA Y ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL NIVEL QUE CORRESPONDE SEGÚN EL DECRETO DE MONTOS VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN; QUE RESPECTO DE ELLO, CORRESPONDE SE FORMULE ADVERTENCIA A LAS RESPONSABLES; QUE ESTE TRIBUNAL COMPARTIÓ EL INFORME DEFINITIVO POR ENCONTRARSE EL MISMO AJUSTADO A DERECHO; QUE LA PRESENTE SE DICTA EN UN TODO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DEL DECRETO LEY N° 513/69; QUE HA TOMADO INTERVENCIÓN ASESORÍA LETRADA DE ESTE TRIBUNAL, DICTAMINANDO FAVORABLEMENTE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE SENTENCIA PROPUESTO;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE POR PRESENTADA LA RENDICIÓN DOCUMENTADA DE CUENTAS DE LAS RESPONSABLES DEL COLEGIO SECUNDARIO “JUANA PAULA MANSO” DE SANTA ROSA, CORRESPONDIENTE A: PERÍODO: JULIO-DICIEMBRE 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. GIRO: PESOS UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 1.023.465,20) FECHA ARTÍCULO 30 DEL DECRETO LEY N° 513/69: 08/07/2022.

ARTÍCULO 2°: APRUEBANSE EROGACIONES POR LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 11/100

(\$ 1.019.456,11) QUEDANDO UN SALDO A RENDIR PARA EL PRÓXIMO PERÍODO DE PESOS CUATRO MIL NUEVE CON 09/100 (\$ 4.009,09)

ARTÍCULO 3°: ADVIÉRTASE A LAS RESPONSABLES, SEÑORA GILDA NOEMÍ POCHETTINO - DNI N° 17.847.856, SEÑORA DEBORA DE BENEDICTIS DNI N° 25.020.580 Y SEÑORA SILVANA CARINA ALESSANDRELLI - DNI N° 23.186.361, PARA QUE EN FUTURAS CONTRATACIONES DONDE SE TRAMITEN SOLICITUDES DE COTIZACIÓN, SE APORTEN ACTA DE APERTURA Y ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL NIVEL QUE CORRESPONDE SEGÚN EL DECRETO DE MONTOS VIGENTE AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICAR SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 17/2012 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE POR SECRETARÍA, NOTIFÍQUESE A LAS RESPONSABLES, A LA SALA Y RELATOR/ES INTERVINIENTE/S Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. DADO EN SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL DÍA DE LA FECHA.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3371/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1019/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – ESCUELA N° 2. JULIO – DICIEMBRE /2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.320/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA

Que a fojas 1/65 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/131 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 67 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 486/2022, el cual fue contestado por las Responsables de fojas 68 a 82 del c.p.;

Que a foja 84 c.p. obra el Informe Valorativo N° 849/2022 y a foja 85 obra el Informe del Relator N° 2429/2022;

Que a foja 86 del c.p. obra Informe Definitivo N° 2917/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar

la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto del punto 1 -cuerpo complementario- del Informe Valorativo y de la verificación de saldo negativo;

Que en el punto 1 precitado la Relatoría ha observado que, conforme surge de la factura obrante a foja 45 c.c., se efectuó la compra de un Proyector Led, es decir un bien de capital, con la partida de gastos de funcionamiento y se solicitó que se regularice dicha situación;

Que las Responsables manifiestan a foja 81 (c.p.) en relación con la observación efectuada que "...es un reflector de iluminación externa, que es una unidad sellada, que no se puede reparar en caso de falla o rotura y debe reemplazarse con una nueva.";

Que sin perjuicio de lo manifestado y atento a que la compra efectuada se realizó como herramienta fundamental para la seguridad y bienestar de los asistentes al Establecimiento Educativo, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables, para que en futuras rendiciones no realicen compras de bienes de capital con la partida de gastos de funcionamiento, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

2.- Que la Relatoría verificó que el saldo final según el Libro Banco asciende a -\$5.244,68 y consecuentemente la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 2 de Santa Rosa, correspondiente a:

Período: Julio-diciembre/2021- Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 09/100 (\$1.094.330,09)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/06/2022

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$1.099.574,77), quedando un saldo negativo de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 68/100 (-\$5.244,68) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables de la Escuela N° 2 de Santa Rosa, señora Fabiana GAETA - DNI N° 18.397.318 y señora Patricia VICENTE - DNI N° 20.421.926 en su carácter de Directora y Secretaria, respectivamente, para que en futuras rendiciones no realicen compras de bienes de capital con la partida de gastos de funcionamiento y se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3372/2022

SANTA ROSA, 22 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1379/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS. SANTA ROSA - ESCUELA N° 217 – JULIO – DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.257/4 – GASTO DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/26 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/70 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 28 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 687/2022, el cual fue contestado por las Responsables de fs. 29/41;

Que a fs. 43 c.p. se agrega el Informe Valorativo N° 1076/2022 y a fs. 44 del mismo, el Informe del Relator N° 2948/2022;

Que a fs. 45 c.p. obra Informe Definitivo N° 3008/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la posibilidad a las Responsables de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal las Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que a fs. 27 del c.c. se observó factura "B" N° 00003-00001443 pagada con cheque N° 48788527, por \$ 9.200,00 del proveedor Coopecad Cooperativa de Trabajo de Mandaderos Limitada, por encontrarse duplicada en presentación y pago con la factura presentada a fs. 49 abonada con cheque N° 48788553. Se solicitó regularizar situación;

Que las Responsables adjuntan a fs. 37 c.p. nota del proveedor donde menciona nota de crédito pero no aportan la misma. Así, dado que la situación no fue regularizada, se debe formular cargo por \$9.200,00;

Que, por otra parte, a fs. 64 c.c. se observó factura B N° 00004-00001053 del proveedor Maximiliano FIGUEROA por la compra de un "Router ac 1200" por la suma de \$5.000,00. Se solicitó regularizar la situación, dado que no se deben adquirir Bienes de Capital con la partida para

Gastos de Funcionamiento. Las responsables como descargo adjuntan a fs. 40 c.p. nota dirigida al Director de Administración solicitando autorización por la compra, pero la misma no se encuentra autorizada. Teniendo en cuenta que la compra corresponde a un bien de capital, inventariable por su valor, debe realizarse cargo por la suma de \$5.000,00;

Que corresponde así se formule cargo a las responsables por un total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 14.200,00);

Que, finalmente, respecto a la necesidad de aportar la autorización del Depto de Arquitectura Escolar, se sugiere formular advertencia a las Responsables para no incurrir en tal omisión en próximas rendiciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma precedentemente indicada y advertencia, por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela N° 217 de SANTA ROSA correspondiente a:

Período: julio-diciembre 2021 - Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE CON 75/100 (\$ 681.211,75)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/07/2022

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 93/100 (\$663.492,93) quedando un saldo de PESOS TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 82/100 (\$ 3.518,82) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a las Responsables, señora Carina E. PAZ - DNI N° 21.428.883 y señora Alicia RODRÍGUEZ - DNI N° 16.709.105 en su carácter de Directora y Secretaria, respectivamente, por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 14.200,00) correspondiente al período julio-diciembre 2021, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas

en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIÉRTASE a las Responsables para que en futuras rendiciones se aporte la autorización del Departamento de Arquitectura Escolar en las contrataciones que así lo requieren, ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3378/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 3631/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. REALICO – ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSIÓN N° 7. EJERCICIO / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.461/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/23 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/48 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 25 obra detalle de gastos con comprobantes y sin comprobante y a foja 26 detalle de cheques emitidos y no cobrados;

Que a fojas 27/28 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 15/2022, el cual fue contestado por las Responsables de fojas 29 a 45 del c.p.;

Que a fojas 47/48 c.p. obra el Informe Valorativo N° 1013/2022 y a foja 49 obra el Informe del Relator N° 2809/2022;

Que a foja 50 del c.p. obra Informe Definitivo N° 2953/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado

de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

1.- Que en el punto 4° del Pedido de Antecedentes se observó la falta de presentación de comprobantes respaldatorios de los siguientes cheques: N° 61354435 por \$5.000,00; N° 61354436 por \$2.970,00; N° 61354437 por \$2.000,00; N° 61354449 por \$1.080,00; N° 62163734 por \$650,00; N° 61354453 por \$1.842,00; N° 61354454 por \$3.985,65; N° 61354455 por \$4.630,00; N° 61354451 por \$3.730,00; N° 61354446 por \$5.000,00; N° 61354456 por \$2.750,00; N° 61354452 por \$3.815,00; N° 61354460 por \$1.529,00; N° 61354462 por \$4.200,00; N° 61354463 por \$1.118,00; N° 61354464 por \$705,00; N° 61354466 por \$1.182,00; N° 61354470 por \$2.202,00; N° 61837253 por \$2.952,50; N° 61837256 por \$266,20; N° 61837270 por \$750,00; N° 61837267 por \$3.500,00; N° 61354443 por \$2.500,00; N° 61354444 por \$4.440,00; N° 61354445 por \$5.000,00; N° 61354447 por \$3.965,53; N° 61837271 por \$1.234,12; N° 61837287 por \$1.700,00; N° 61837290 por \$2.280,00; N° 61837291 por \$1.950,00; N° 61837293 por \$1.950,00; N° 62163735 por \$1.856,58; N° 62163746 por \$3.330,00; N° 61163747 por \$1.290,00;

Que consecuentemente se solicitó adjuntar los comprobantes válidos que respalden la emisión de cada uno de los cheques mencionados, identificando en cada comprobante el cheque con el cual se cancela;

Que las Responsables adjuntan a foja 42 tique factura de Elba B. QUEVEDO de BAREA por \$1.856,58 pagada con cheque N° 62163735; a foja 43 factura de Marina Alejandra CHIARI por \$705,00 pagada con cheque N° 61354464; a foja 44 factura de Marina Alejandra CHIARI por \$1.118,00 pagada con cheque N° 61354463; y a foja 45 factura de María Alejandra MÉNDEZ por \$1.529,00 pagada con cheque N° 61354460;

Que de la documentación presentada se desprende que se

adjuntaron comprobantes válidos por la suma de \$5.208,58, quedando un total de \$82.145,00 de pagos sin comprobantes respaldatorios, motivo por el cual la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$ 82.145,00;

2.- Que corresponde hacer mención especial a la observación efectuada en el punto 1 – cuerpo complementario-;

Que en el punto precitado la Relatoría verificó que se ha tramitado una contratación del servicio de limpieza con gastos de funcionamiento;

Que las Responsables manifiestan a foja 30, que la contratación "...se realizó en el año 2020, en el contexto de pandemia, por el motivo de encontrarse la portera de planta permanente en licencia especial por dispensa. Se requería el servicio para poner en condiciones higiénicas las instalaciones escolares por la presencialidad de estudiantes en el marco de los PAF (propuesta de apoyo focalizadas) implementadas en esa fecha.”;

Que sin perjuicio de las razones expuestas por las Responsables, atento a que no se ha acompañado la documentación solicitada es que la Sub Jefatura de la Sala II considera necesario advertir a las Responsables, para que en futuras rendiciones adjunten el correspondiente contrato de prestación del servicio suscripto por las partes y den cumplimiento con lo establecido en la Resolución Conjunta N° 5/2015 del TdeC, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012; II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$82.145,00), y advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes actuaciones mediante el dictado de la Sentencia respectiva;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N°

513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALTA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 7 de Realicó, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2020- Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 30/100 (\$413.224,30)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2022

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 69/100 (\$193.448,69), quedando un saldo de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 61/100 (\$137.630,61) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a las Responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 7 de Realicó, señora Claudia CABELLO – DNI N° 28.724.859 y señora Rosana BARRERA - DNI N° 20.395.177, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$82.145,00) correspondiente ejercicio 2020, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a las Responsables indicados los artículos 3° y 4° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables mencionadas en el artículo 3°, para que en futuras rendiciones adjunten el correspondiente contrato de prestación del servicio suscripto por las partes y den cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 5/2015 del TdeC, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012 del TdeC.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3379/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:

Expediente N° 3629/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. REALICO – ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSIÓN N° 7. ENERO – JUNIO / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.461/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/32 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/43 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 33/34 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 132/2022, el cual fue contestado por las Responsables de fojas 35 a 60 del c.p.;

Que a foja 62 obra balance de cargos de descargos y a foja 63 planilla de conciliación bancaria;

Que a fojas 64/66 c.p. obra el Informe Valorativo N° 1015/2022 y a foja 67 obra el Informe del Relator N° 2817/2022;

Que a fojas 68/69 del c.p. obra Informe Definitivo N° 2955/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

1.- Que en el punto 5° del Pedido de Antecedentes se observó la falta de presentación de comprobantes respaldatorios de los siguientes cheques: N° 62163727 por \$6.852,19; N° 62163755 por \$2.450,00; N° 62163756 por \$1.750,00; N° 62163758 por \$8.900,00; N° 62163766 por \$4.125,00; N° 62163768 por \$1.508,16; N° 62411817 por \$1.520,03; N° 62411820 por \$559,00; N° 62411825 por \$9.500,00; N° 62411826 por \$9.500,00; N° 62411827 por \$4.674,00; N° 62411829 por \$4.232,50; N° 62418832 por \$18.900,00; N° 62418852 por \$6.978,00; N° 62418853 por \$11.931,50; N° 62418854 por \$1.800,00; N° 62418855 por \$5.402,65; N° 62606206 por \$8.450,00; N° 62606207 por \$9.150,00; N° 62606208 por \$1.815,00; N° 62606209 por \$6.137,00; N° 62606211 por \$6.739,00 y dep. c/ deb. en cta. por \$34.000,00;

Que consecuentemente se solicitó adjuntar los comprobantes válidos que respalden la emisión de cada uno de los cheques mencionados;

Que las Responsables adjuntan a foja 53 factura de Analía Fernanda URQUIZA por \$1.800,00 pagada con cheque N° 62418854; a foja 54 factura de Roberto Andrés VIANO por \$1.815,00 pagada con cheque N° 62606208; a foja 55 factura de Celeste Guadalupe VALLEJOS por \$6.978,00 pagada con cheque N° 62418852; a foja 56 factura de Manzano Bibiana MARÍN \$11.931,50 pagada con cheque N° 62418853; a foja 57 factura de Marcos Andrés FERNÁNDEZ por \$4.232,50 pagada con cheque N° 62411829;

Que de la documentación presentada se desprende que se adjuntaron comprobantes válidos por la suma de \$26.757,00, quedando un total de \$140.117,03 de pagos sin comprobantes respaldatorios, motivo por el cual la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$140.117,03;

2.- Que se observó a foja 6 y 7 del c. p. en el resumen bancario, el cobro de intereses por la suma total de \$40,44. Debido a que dichos movimientos no deben afrontarse con la partida de gastos de funcionamiento, se solicitó proceder a regularizar la situación;

Que las Responsables no brindaron respuesta alguna al respecto y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$40,44;

3.- Que se observó el comprobante N° 00002-00001180 de Natalia DEL OLIO por \$750,00, obrante a foja 18 c.c., dado que no cumple con los requisitos establecidos en la R.G. N° 1415/03 de AFIP, debido a que en la misma no se detalla número de CAE, ni fecha de vencimiento de CAE y tampoco total de factura. Consecuentemente se solicitó adjuntar comprobante respaldatorio válido;

Que las Responsables no acompañaron la documentación solicitada o respuesta alguna en ese sentido y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$750,00;

4.- Que se observó el Recibo de ingreso N°0001-00008716

por parte del proveedor Roberto Andrés VIANO por \$13.572,19, agregado a foja 34 c.c., donde se detalla el pago del cheque N° 62418840 y se solicitó que se adjunte el comprobante válido que dio origen al pago efectuado;

Que las Responsables no presentan la documentación solicitada ni dan explicación alguna al respecto y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$13.572,19;

5.- Que corresponde hacer mención especial a las observaciones efectuadas en el los puntos 5 y 8 c.p., 1 y 4 c.c. y punto 2 c.c. del Informe Valorativo;

5.1.- Que en los puntos 5 y 8 c.p y 1 y 4 c.c. se verificó que no se ha dado respuesta al Pedido de Antecedentes, es por ello que la Jefatura considera que se debería advertir a los Pedidos de Antecedentes bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece el art. 34 inc. a) del Decreto- Ley 513/69;

5.2.- Que por otra parte en el punto 2 c.c. la Relatoría verificó que se ha tramitado una contratación del servicio de limpieza con gastos de funcionamiento;

Que las Responsables manifiestan a fojas 35/36, que la contratación "...se realizó en el año 2020 y 2021, en el contexto de pandemia, por el motivo de encontrarse la portera de planta permanente en licencia especial por dispensa. Se requería el servicio para poner en condiciones higiénicas las instalaciones escolares por la presencialidad de estudiantes en el marco de los PAF (propuesta de apoyo focalizadas) implementadas en esa fecha.”;

Que sin perjuicio de las razones expuestas por las Responsables, atento a que no se ha acompañado la documentación solicitada es que la Jefatura de la Sala II considera necesario advertir a las Responsables, para que en futuras rendiciones adjunten el correspondiente contrato de prestación del servicio suscripto por las partes y den cumplimiento con lo establecido en la Resolución Conjunta N° 5/2015 del TdeC, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012; II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$154.479,66) y advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 7 de Realicó, correspondiente a:

Período: Enero-junio/2021- Gastos de Funcionamiento-. Giro: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 80/100 (\$571.412,80), Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/07/2022

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$285.084,42), quedando un saldo de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 72/100 (\$131.848,72) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 7 de Realicó, señora Claudia CABELLO – DNI N° 28.724.859 y señora Rosana BARRERA - DNI N° 20.395.177, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$154.479,66) correspondiente al período enero-junio/2021, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a las Responsables indicados los artículos 3° y 4° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables mencionadas en el artículo 3°, para que en futuras rendiciones se dé respuesta a todos los puntos de los Pedidos de Antecedentes, se adjunte el correspondiente contrato de prestación del servicio suscripto por las partes y den cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 5/2015 del TdeC, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012 del TdeC.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3385/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 214/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. HOGAR CASA DE JESÚS. MAYO - AGOSTO / 2019. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS.”, del que;

RESULTA:

Que a foja 10 obra Sentencia N° 644/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de febrero de 2022, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados mediante la Resolución N° 231/2019 al Hogar Casa de Jesús, por el período mayo-agosto/2019, se formula cargo a los Responsables por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) y se los para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fojas 11/13 obran las constancias de notificación de la Sentencia;

Que a fojas 14/18 obra presentación de la Entidad aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;

Que a foja 21 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones los Responsables del Hogar Casa de Jesús han planteado Recurso de Revocatoria contra la Sentencia N° 644/2022, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por la cual se les formulara cargo;

Que del análisis efectuado por la Relatoría se desprende que los Responsables adjuntan de fojas 14 a 18 documentación respaldatoria del gasto; es por ello que se debería revocar el cargo por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00);

Que respecto al contenido del informe elaborado por Relatoría, la Asesoría Letrada no formuló objeciones;

Que ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración esta obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite

acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde revocar el cargo formulado mediante el artículo 2° de la Sentencia N° 644/2022;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables del Hogar Casa de Jesús, señor Hugo Néstor OSES - DNI N° 16.063.484, señora Claudia Edit OSES - DNI N° 34.221.952 y señora Blanca Rosa NARBAEZ - DNI N° 18.299.044, y consecuentemente REVOCASE el cargo dispuesto mediante artículo 2° de la Sentencia N° 644/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) correspondiente a la rendición de cuentas del período mayo-agosto/2019.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3386/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 758/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ANGUILENSE. ENERO - ABRIL / 2020. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS.”, del que;

RESULTA:

Que a foja 11 obra Sentencia N° 1570/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados mediante la Resolución N° 108/2020 al Centro Social y Deportivo Anguilense, por el período enero-abril/2020, se formula cargo a los Responsables por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) y se los emplaza para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fojas 12/14 obran las constancias de notificación de la Sentencia;

Que a fojas 16/17 obra presentación de la Entidad aportando documentación a los fines de respaldar la

rendición de cuentas;
Que a foja 18 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones los Responsables del Centro Social y Deportivo Anguilense ha planteado Recurso de Revocatoria contra la Sentencia N° 1570/2022, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por la cual se les formulara cargo;

Que del análisis efectuado por la Relatoría se desprende que los Responsables adjuntan de fojas 16 a 17 documentación respaldatoria del gasto; es por ello que se debería revocar el cargo por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00);

Que respecto al contenido del informe elaborado por Relatoría, la Asesoría Letrada no formuló objeciones;

Que ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración esta obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde revocar el cargo formulado mediante el artículo 2° de la Sentencia N° 1570/2022;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables del Centro Social y Deportivo Anguilense, señor Sebastián FONZO - DNI N° 23.972.052, señor Luis María NUNNHUBER - DNI N° 21.603.779 y señor Ángel CARASSAY - DNI N° 10.269.730 y, consecuentemente, REVOCASE el cargo dispuesto mediante artículo 2° de la Sentencia N°

1570/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) correspondiente a la rendición de cuentas del periodo enero – abril/2020.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3387/2022

SANTA ROSA, 26 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1681/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC. TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARG.F.P. ATSA. SEPTIEMBRE – DICIEMBRE / 2020. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/3 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Asociación Trabajadores de la Sanidad Arg. F.P. ATSA, para que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre-diciembre/2020;

Que a fojas 4/5 obran las constancias de otorgamiento del subsidio a la Asociación precitada, mediante Resoluciones N° 219/2020 y N° 205/2020;

Que a foja 7 obra el Informe de Relator N° 2479/2022 y a foja 9 se agrega el Informe Definitivo N° 2535/2022 evaluando las actuaciones;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Asociación Trabajadores de la Sanidad Arg. F.P. ATSA, no han presentado la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios otorgados mediante las

Resoluciones N° 219/2020 y N° 205/2020 en el período septiembre-diciembre/2020 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Ley 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que de esta manera, corresponde la prosecución de las presentes actuaciones mediante el dictado de la Sentencia respectiva;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios que mediante las Resoluciones N° 219/2020 y N° 205/2020 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación. Trabajadores de la Sanidad Arg. F.P. ATSA correspondiente a:

Período: septiembre – diciembre/2020

Giro: PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/06/2022

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Asociación Trabajadores de la Sanidad Arg. F.P. ATSA, señora Mirta ERRO - DNI N° 14.700.222 y señor Darío REINOSO - DNI N° 23.934.461, en su carácter de Presidenta/Secretaria y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3390/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2181/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 187 DE COLONIA CHICA-”, del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 152/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa al Responsable de la Escuela N° 187 de Colonia Chica, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que el Responsable no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la

fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría el Responsable del Establecimiento Educativo no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplió la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 187 de Colonia Chica correspondiente al período julio-diciembre de 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al Responsable de la Escuela N° 187 de Colonia Chica, Carlos Alejandro DANILUK - DNI N° 21.376.892, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE al Responsable indicado en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 093030011010000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al

Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3391/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2178/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 260 DE CHOS MALAL-”, del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 153/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Escuela N° 260 de Chos Malal, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y la conformidad de la sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsable del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N°

513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 260 de Chos Malal correspondiente al periodo julio-diciembre de 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior a los Responsables de la Escuela N° 260 de Chos Malal, Stella Maris MONASTERIO - DNI N° 18.201.585 y Mauricio ÁLVAREZ - DNI N° 31.368.527, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3392/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2182/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 51 DE FALUCHO-”, del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 151/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Escuela N° 51 de Falucho, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo julio-diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al periodo precitado;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al periodo julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 51 de Falucho correspondiente al periodo julio-diciembre de 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a los Responsables de la Escuela N° 51 de Falucho, Claudia BIROLO - DNI N° 20.108.277 y Mario DRAGO - DNI N° 25.526.828, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 093030011010000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3393/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2183/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA NORMAL NIVEL MEDIO DE GENERAL ACHA-”, del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 150/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Escuela Normal Nivel Medio de General Acha, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la

presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplió la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALTA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Normal Nivel Medio de General Acha correspondiente al período julio-diciembre de 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a los Responsables de la Escuela Normal Nivel Medio de General Acha, señor Marías Daniel GALLO - DNI N° 25.597.569, señora Dalila Liliana LAMBRECHT - DNI N° 23.240.881 y señora Albana Vanesa GARCÍA - DNI N° 27.809.607, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad

con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 093030011010000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3394/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2192/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 84 DE GENERAL PICO-”, del que;

RESULTA

Que a foja 1 obra la nota N° 148/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Escuela N° 84 de General Pico, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 84 de General Pico correspondiente al período julio-diciembre de 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a los Responsables de la Escuela N° 84 de General Pico, Jorge Agustín VIDAL - DNI N° 25.526.660, Alicia RAMERO - DNI N° 18.013.569 y Aglae CHALDE - DNI N° 20.131.406, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de

copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3395/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2184/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 250 DE INGENIERO LUIGGI-”, del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 147/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a las Responsables de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que las Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría las Responsables del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando

precedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi correspondiente al período julio-diciembre de 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a las Responsables de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, Silvia Adriana GUERRA - DNI N° 18.231.082 y Rosalía Azucena CALOIA - DNI N° 20.106.411, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3396/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2185/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 61 DE LA ADELA-”, del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 146/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a las Responsables de la Escuela N° 61 de La Adela, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que las Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría las Responsables del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al

proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 61 de La Adela correspondiente al período julio-diciembre de 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior a las Responsables de la Escuela N° 61 de La Adela, a Marcela Analía VÁZQUEZ - DNI N° 17.252.875, Deolinda Andrea BUSTAMANTE - DNI N° 24.483.038 y Pamela Virginia BENASSI - DNI N° 24.055.499, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a las Responsables indicadas en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a las Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 093030011010000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3397/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2186/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACIÓN DE MULTA AL COLEGIO SECUNDARIO DE LA HUMADA”, del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 145/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables del Colegio Secundario de La Humada, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario de La Humada correspondiente al período julio-diciembre de 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a los Responsables el Colegio Secundario de La Humada. Yamila Judit MARTÍNEZ - DNI N° 36.550.396, Cristian Alexander Jesús ROMERO - DNI N° 31.836.202 y Yamila Antonela MARTÍNEZ - DNI N° 38.296.588, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 093030011010000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3398/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2191/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 55 DE LUAN TORO-”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 2 se adjunta la cédula de notificación intimando a las Responsables del Establecimiento Educativo precitado intimando la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio – diciembre 2021;

Que por ello la Relatoría de Sala II estima pertinente la

aplicación de multa a las Responsables de omitir el cumplimiento de la obligación renditiva;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse sobre el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuó la intimación correspondiente;

Que de acuerdo al informe de Relatoría las Responsables de la Escuela N° 55 de Luan Toro no presentaron la rendición correspondiente al período julio – diciembre de 2021, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal,

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada a rendición de cuentas del período julio – diciembre de 2021 adeudado por las Responsables de la Escuela N° 55 de Luan Toro.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a los Responsables María Mónica VIDART - DNI N° 17.944.014, María Inés GUERRA - DNI N° 16.258.054 y Carina Daniela POBLET MAROTTI - DNI N° 22.465.525, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54) ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia y lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969 y 1° de la Resolución de este Tribunal, N° 17/2012.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de

copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3399/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2190/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/ APLICACIÓN DE MULTA AL SERVICIO EDUCATIVO DE APOYO A LA INCLUSIÓN DE RANCUL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 2 se adjunta la cédula de notificación intimando a las Responsables del Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión de Rancul intimando la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio – diciembre 2021;

Que por ello la Relatoría de Sala II estima pertinente la aplicación de multa a las Responsables de omitir el cumplimiento de la obligación renditiva;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse sobre el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuó la intimación correspondiente;

Que de acuerdo al informe de Relatoría las Responsables del Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión de Rancul no presentaron la rendición correspondiente al período julio – diciembre de 2021, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal,

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada a rendición de cuentas del período julio – diciembre de 2021 adeudado por las Responsables del Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión de Rancul.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a las Responsables Mercedes Noemí ÁLVAREZ - DNI N° 22.447.081, Noheli Soledad BARRIO - DNI N° 31.708.023 y María de los Ángeles AGÜERO - DNI N° 29.681.756, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia y lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969 y 1° de la Resolución de este Tribunal, N° 17/2012.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3400/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2189/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSIÓN N° 7 DE REALICO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 2 se adjunta la cédula de notificación intimando a las Responsables de la Escuela de referencia intimando la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio – diciembre 2021;

Que por ello la Relatoría de Sala II estima pertinente la aplicación de multa a las Responsables de omitir el cumplimiento de la obligación renditiva;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para expedirse sobre el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuó la intimación correspondiente;

Que de acuerdo al informe de Relatoría las Responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 7 de Realicó no presentaron la rendición correspondiente al período julio – diciembre de 2021, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal,

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada a rendición de cuentas del período julio – diciembre de 2021 adeudado por las Responsables de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 7 de Realicó.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada

en el artículo anterior, a las Responsables Claudia Andrea CABELLO - DNI N° 28.724.859 y Rosana Patricia BARREDA - DNI N° 20.395.177, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia y lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969 y 1° de la Resolución de este Tribunal, N° 17/2012.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3401/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2188/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACIÓN DE MULTA AL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO MULTINIVEL ZONA NOROESTE (E.I.I.M.) DE SANTA ISABEL-”, del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 141/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables del Equipo Interdisciplinario Multinivel Zona Noroeste de Santa Isabel, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Equipo Interdisciplinario Multinivel Zona Noroeste de Santa Isabel correspondiente al período julio-diciembre de 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a los Responsables del Equipo Interdisciplinario Multinivel Zona Noroeste de Santa Isabel, Cintia Soledad VISCONTI - DNI N° 33.717.634, Tatiana SOL - DNI N° 25.574.557 y Marcos Cristian SCHMAUDER - DNI N° 35.120.327, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la

rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 093030011010000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3402/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2187/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACIÓN DE MULTA AL COLEGIO SECUNDARIO ELPIDIO PÉREZ DE URIBURU-”, del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 139/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables del Colegio Secundario Elpidio Pérez de Uruburu, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que los Responsable no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsable del Establecimiento Educativo no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario Elpidio Pérez de Uruburu correspondiente al período julio-diciembre de 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a los Responsables del Colegio Secundario Elpidio Pérez de Uruburu, Diego Mario MENÉNDEZ - DNI N° 23.186.570 y Santiago Francisco RAMACCIOTTI - DNI N° 27.671.868, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a loa Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 093030011010000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de

Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3403/2022

SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2180/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA N° 179 DE 25 DE MAYO-”, del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 155/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a la Responsable de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y la conformidad de la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que a foja 2 se adjunta cédula de notificación intimando para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período precitado;

Que la Responsables no ha efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría la Responsable del Establecimiento Educativo no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio-diciembre de 2021 y, por ende, incumplió la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto

Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo correspondiente al período julio-diciembre de 2021.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior a la Responsable de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo, Sandra Elizabeth CORONEL - DNI N° 20.836.340, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a la Responsable indicada en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a la Responsable indicada en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 093030011010000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.
CENTENO DE GRAL. PICO**

**EXPEDIENTE N° 5219/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 156/22**

OBJETO: Provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 07 de NOVIEMBRE de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3540

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA**

**EXPEDIENTE N° 6586/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 150/22**

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza con destino a dependencias de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia – sito en el predio ubicado entre calles: San Martín Oeste, Falucho, Olascoaga y Juan B Justo, y en los inmuebles sito en calles: Yrigoyen N° 654, Roque Sáenz Peña N° 1252/1254, Avda. Palacios N° 3000, Pasaje Magallanes, Pio XII y Varela y González y Ferrando de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de NOVIEMBRE de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL

CINCUENTA (\$25.050,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3540

**SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**EXPEDIENTE N° 6653/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 154/22**

OBJETO: Adquisición de un lote luminarias LED de diferentes características, destinado a la mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público, en el marco del Plan “Alumbrado Público Eficiente e Inteligente”, que pretende alcanzar el recambio de luminarias de existentes por luminarias de tecnología LED de mayor eficiencia, en todas las localidades que adhieran al Plan provincial.-

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 01 de NOVIEMBRE de 2022, a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTE (US\$ 407.120,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA (\$ 25.050,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3540

**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y
MODERNIZACIÓN
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 10462/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 185/22**

OBJETO: Provisión del servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, software (no incluye sistemas operativos como “Windows”, “Linux”, “Hipervisor”, etc.) y firmware de los equipos marca IBM y/o LENOVO detallados a continuación, ubicados físicamente en el Data Center de la empresa EMPATEL S.A.P.E.M., componentes de la infraestructura de servidores, almacenamiento y resguardo de la información del Gobierno de la Provincia de La Pampa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de OCTUBRE de 2022 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la

Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS (U\$S 511.200,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA (\$ 25.050,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3540

**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 11895/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 186/22**

OBJETO: Adquisición a un único proveedor de 2000 licencias de uso de antivirus utilizado en equipos corporativos, del producto “Cylance Protect”, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva, incluyendo Servicio de Gestión y Soporte Técnico Certificado.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 07 de NOVIEMBRE de 2022 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (U\$S 145.830,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3540

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES, RECREACIÓN
Y TURISMO SOCIAL**

**EXPEDIENTE N° 14095/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 191/22**

OBJETO: Contratación de los servicios de transporte y alimentación en viaje de la delegación pampeana que participará de los Juegos Binacionales de la Araucanía, que se disputarán en la Región Los Lagos (Chile).

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de OCTUBRE de 2022, a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito

en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3540

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/22**

OBRA: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESTABLECIMIENTO DE SALUD DR. GUILLERMO RAWSON – TRENEL – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 63.242.853,79

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 94.864.280,68. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 632.428,54.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 9 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11:00 HS. -

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN LA LOCALIDAD DE TRENEL – LA PAMPA. -

B.O. 3540

**LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública N°: 16/2022

Expediente N°: 14915/2022 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad

Resolución N°: 505/2022, del 12/10/2022

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: “REPAVIMENTACIÓN URBANA EN LA LOCALIDAD DE TOAY”.

Presupuesto Oficial: \$ 565.556.000,00 (septiembre 2022)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 377.037.334,00

Capacidad Técnica Requerida: \$ 565.556.000,00

Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho meses)

Especialidad: “Pavimentos Flexibles”

Precio del Pliego: \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil)

Apertura de las Propuestas: Jueves 10/11/2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Toay, Av. 9 de Julio 514, Toay – La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos

- Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

Propuestas: Se recibirán hasta la hora 09:00 del día 10/11/2022 en la Sede Central de la D.P.V., Avda. Spinetto N° 1221 de Santa Rosa, La Pampa. A partir de las 09:00 hs., hasta el horario de apertura, las propuestas deberán ser entregadas en el lugar fijado para el acto, Municipalidad de Toay, Av. 9 de Julio 514, Toay – La Pampa.

B.O. 3540

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/22 - Expte. N° 6884/22

Objeto del llamado: Este llamado tiene por objeto la provisión de elementos de Bioseguridad destinados al personal de la Agencia de Investigación Científica dependiente del Ministerio Público de La Pampa.

Presentación de propuestas: hasta el **31/10/2022**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**. Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar

Valor del pliego: \$ 400,00 (pesos cuatrocientos).

Sellado de ley: \$70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3540

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/22 EX-2022-00038809-JUSPAMPA-DGA

Objeto: Adquisición de **30 (treinta) computadoras de escritorio, 5 (cinco) scanners y 5 (cinco) impresoras, destinados a dependencias del Poder Judicial.**

Las propuestas serán presentadas, hasta el **28/10/22**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en [https://justicia.lapampa.gov.ar/listado-de-](https://justicia.lapampa.gov.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas)

[contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas](https://justicia.lapampa.gov.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas).

También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$9.550.000,00 (son pesos nueve millones quinientos cincuenta mil).-

Valor del pliego: \$4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos). (Depósito en la cuenta “Rentas Generales – N° 1095/7 – Banco de La Pampa” o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N° 30-99907583-1; CBU N° 0930300110100000109578)

Tasa de actuación por foja: \$70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140:

<https://dgr.lapampa.gov.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3540

EDICTOS

JEFATURA DE POLICÍA

Por medio de la presente me dirijo a Ud., solicitando quiera tener a bien publicar el texto que se detalla en párrafo inferior. Tal petición tiene relación con el expediente que se tramita en Jefatura de Policía de la provincia de La Pampa bajo registro N° 18223/2019 caratulado “Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía – S/Baja de la Institución Policial CANO HÉCTOR DARÍO”. Al no poder ser notificado el ciudadano CANO del Decreto N° 1697/21 tomó intervención la Delegación Asesoría Letrada de Gobierno actuante en Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 586/22 y dispuso proceder acorde a lo normado en el Artículo 47 del Decreto N° 1684/79, es por ello que se requiere se publique el siguiente contenido:

“La Policía de la provincia de La Pampa, mediante expediente N° 18223/2019 caratulado “Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía – S/Baja de la Institución Policial CANO HÉCTOR DARÍO”, se notifica al ex Sargento de Policía Héctor Darío CANO, D.N.I. N° 26.493.741, que el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 1697/21 /20, con fecha 09 de Junio de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1°.- Acéptese la renuncia presentada por el Sargento de Policía Héctor Darío CANO, D.N.I. N° 26.493.741, Clase 1978 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia de La Pampa, a partir del día 3 de diciembre de 2019, conforme lo establecido en el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.- ARTICULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.- Artículo 3°.-

El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.- Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.- Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad a sus demás efectos.”

B.O. 3540 a 3542

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Abel DELGADO, D.N.I. N° 38.552.895, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5), 11) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 224/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 22.477,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 20 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 567/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores a los señores Sergio Daniel VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 28.405.639 y Guillermo Fabián VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 25.851.314, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 354/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 8.645,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 20 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 564/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Sebastián OGAS, D.N.I. N° 33.663.983, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 131/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 540/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Augusto Hernán LUCERO AGUILAR, D.N.I. N° 26.499.195, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 351/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 541/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro Daniel CAPRIOLO, D.N.I. N° 30.530.624, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 276/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 547/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Eduardo Emmanuel CABEZAS FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 31.600.802, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 66, del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 256/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.484,80).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 14 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 548/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 35388 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pablo Cristian QUAGLIA, D.N.I. N° 28.544.665, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 355/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 574/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Joaquín José Luis SUAREZ CHAMINE, D.N.I. N° 39.931.739 y al señor Iván Alberto Miguel TOMASO,

D.N.I. N° 33.526.426, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 285/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 32.424,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 575/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Matías MOLINA, D.N.I. 29.325.018, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 4) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 068/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 576/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Eduardo LIBILAO, D.N.I. N° 31.087.518, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 136/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO:

... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 577/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jorge Fabián PLATNER, D.N.I. N° 20.240.910, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 26) y 45), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 403/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 578/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Andrés RIGAL, D.N.I. N° 30.318.442, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 363/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 579/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Graciela Adelaida TACCONI, D.N.I. N° 17.971.283, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 63) y 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 305/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la

última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 37.056,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 580/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Cristian Gastón CENIZO, D.N.I. N° 32.046.251, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 209/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 581/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Daniel WILBERGER, D.N.I. N° 30.042.669, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 089/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 582/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Alberto GARCÍA, D.N.I. N° 27.103.102, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 140/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 24.704,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 583/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Claudio Daniel LÓPEZ, D.N.I. N° 25.851.162, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 313/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 46.320,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 584/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Guillermo MORA, D.N.I. N° 39.513.689, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 48/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCUENTA (50) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 585/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nicolás Alejandro ZUÑIGA, D.N.I. N° 39.378.429 y la señora Estela Nélica MÁRQUEZ, D.N.I. N° 32.474.854, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 119/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 586/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Norberto Rafael ZAPATA, D.N.I. N° 31.595.686, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 160/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 24.704,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 587/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario Ángel ZABALA, D.N.I. N° 31.482.151, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el

artículo 70, inciso 28), 40) y 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 417/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 33.968,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 598/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Oscar GONZÁLEZ, D.N.I. N° 31.942.725, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 271/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 599/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR MORALES MARCELINO RAÚL D.N.I. N° 17.141.743, A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 631 – PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – ZONA “N 2”, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 22/2007-00631-

IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3538 a 3540

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. ROMERO LILIA CELIA, D.N.I. N° 14.232.850, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO** DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 841 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA “S”, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 38/2008-00841-IPAV. FRENTE A ESTA **IRREGULARIDAD DE PAGO**. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3538 a 3540

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN ATENCIÓN A LAS ACTUACIONES OBRANTES EN AUTOS CARATULADOS “S/CASA N° 468 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RECONVERSIÓN – ZONA “E” – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: MORENO, CELIA MIRTA.-”, EXPTE. N° 97/2009-00468-IPAV; INTIMO AL SEÑOR ALFONZO JUAN CARLOS – M.I. N° 20.242.157 Y A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MORENO CELIA MIRTA, M.I. N° 14.928.388, A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PROCEDAN A REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE FALTA DE OCUPACIÓN EFECTIVA Y PERMANENTE Y FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRAN. FRENTE A ESTA ACREDITADA IRREGULARIDAD EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE REFERENCIADO Y EN CASO DE NO OBRAR SEGÚN LO INDICADO, SE PROCEDERÁ A DICTAR EL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO, DEJANDO SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA

DISPUESTA POR RESOLUCIÓN N° 645/13-IPAV DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE (LEY FO.NA.VI. 21.581 Y ART. 886 DEL C.C.C). QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Abel DELGADO, D.N.I. N° 38.552.895, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5), 11) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 224/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 22.477,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 20 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 567/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3538 a 3540

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores a los señores Sergio Daniel VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 28.405.639 y Guillermo Fabián VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 25.851.314, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 354/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 8.645,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 20 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 564/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3538 a 3540

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221

de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 731/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.457, Conductor: Martín Ernesto, MARTÍNEZ. Propietario: Leonel Evangelista y CIA S.R.L.**”, notifica la empresa LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L. CUI N° 30-70833529-7 en calidad de propietaria del dominio N° IUS 984; y a la empresa GV CONSIGNATARIA DE HACIENDA Y SUBPRODUCTOS GANADEROS S.A., CUIT N° 30-70849891-9, en carácter de firma receptora de los dominios N° IUS 984 y OLZ 609, que se ha dictado Resolución N° 103/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de marzo de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 731/18 Acta de Contravención N° 3.457, imputándose la circulación de los dominios IUS 984 y OLZ 609, transitando excedidos en el peso total a transmitir a la calzada (3450 kg.) e imponer la sanción de multa de 571 U.F. según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial a al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor MARTIN ERNESTO MARTÍNEZ DNI N° 28.749.353; a la empresa LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L., CUIT N° 30-70833529-7, propietaria del Dominio IUS 984; a la empresa TRANSPORTES FERNANDEZ E HIJOS S.R.L., CUIT N° 30-71069239-0, propietaria del dominio OLZ 609; a la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL SUR S.A., CUIT N° 30-71421589-9, en carácter de firma cargadora de los dominios IUS 984 y OLZ 609; y a la empresa GV CONSIGNATARIA DE HACIENDA Y SUBPRODUCTOS GANADEROS S.A., CUIT 30-70849891-9, en carácter de firma receptora de los Dominios IUS 984 y OLZ 609.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el Art. 2 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 – Anexo I – Art. N° 9).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.881, del viernes 09 de marzo de 2022. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de septiembre de 2022. -

B.O. 3539 a 3541

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 694/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.371, Conductor: OJEDA, Allen E. Propietario: BONKOVKI e Hijos S.R.L.**”, notifica a la Empresa Héctor BONKOVKI e Hijos S.R.L. CUIT N° 30-70981124-6 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 127/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 01 de abril de 2022. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 694/18, Acta de Contravención N° 3.371, y sancionar al Señor Allen Emanuel OJEDA DNI N° 34.792.870, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma Héctor BONKOVKI e Hijos S.R.L. CUIT N° 30-70981124-6, por circular sin el correspondiente permiso otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios, y por remolcar arados, sinfines, sembrados u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, en infracción de Art. 5, 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.8423 y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y XI del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 700 U.F., representativa de la cantidad de 700 litros de nafta especial a \$ 33,09 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$11.980,50, del valor total de la multa, más \$399,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001360.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” **DADA:** En la sesión N° 1.883, del miércoles 30 de marzo de 2022. **FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de septiembre de 2022-

B.O. 3539 a 3541

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 149/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.460, Conductor: MANZANO, Cristian David. Propietario: BECERRA, Maria Norma.**”, notifica al Señor CRISTIAN DAVID MANZANO DNI N° 27.473.877 en calidad de conductor de los dominios **KZC 143 y PHA 668**, que se ha dictado

Resolución N° 165/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 14 de mayo de 2021. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 149/19, Acta de Contravención N° 3.460, y sancionar a la Señora María Norma BECERRA, DNI N° 5.456.284, propietaria de los dominios **KZC 143 y PHA 668**, a la firma CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, cargadora de los dominios **KZC 143 y PHA 668**, a la firma VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 33-51595089-9, receptora de los dominios **KZC 143 y PHA 668**, y al Señor Cristian David MANZANO, DNI N° 27.473.877, conductor de los dominios **KZC 143 y PHA 668**, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1550 kg.), en infracción de Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 415 U.F., representativa de la cantidad de 415 litros de nafta especial a \$ 35,52 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 14.740,80 del valor total de la multa, más \$ 1.230,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001358.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese” **DADA:** En la sesión N° 1.854, del viernes 14 de mayo de 2021. **FDO.:** Presidente, Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de septiembre de 2022.

B.O. 3539 a 3541

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 437/17 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.344, Conductor: LÓPEZ, Sergio. Propietario: VICENS, Oscar.**”, notifica al Señor Sergio Darío LÓPEZ DNI N° 30.058.047 en calidad de conductor de los dominios N° AA 787ZV y GCF 259, que se ha dictado Resolución N° 185/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 26 de abril de 2022. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** NO hacer lugar al descargo presentado por el Señor Oscar Alberto VICENS, propietario de los dominios N° AA 787ZV y GCF 259, por los fundamentos esgrimidos ut supra.” **“Artículo 2°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 437/17 Acta de Contravención N° 3.344,

imputándose la circulación de los dominios AA 787ZV y GCF 259, transitando excedidos en el peso total a transmitir a la calzada (12.650 kg.) en infracción al Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 5264 U.F. según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 5264 litros de nafta especial a al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor SERGIO DARÍO LÓPEZ DNI N° 30.058.047; al Señor OSCAR ALBERTO VICENS, DNI N° 7.365.339, propietario de los Dominios AA 787ZV y GCF 259; a la Empresa LOGÍSTICA MISQUI HUE S.R.L., CUIT N° 30-70893625-8, en carácter de transportista de los Dominios AA 787ZV y GCF 259; a la empresa TAMARINDO SAICGYA, CUIT N° 33-51177535-9, cargadora de los Dominios AA 787ZV y GCF 259; y a la empresa LDC ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-52671272-9, receptora de los Dominios AA 787ZV y GCF 259.” “Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el Art. 2 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 – Anexo I – Art. N° 9).” “Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” “Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... DADA: En la sesión N° 1.886, del viernes 22 de Abril de 2022. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de septiembre de 2022.

B.O. 3539 a 3541

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en las actuaciones caratuladas: "**TORRES Federico Nahuel s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**", Expte. N° 159508, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ –Jueza ordena publicar la petición formulada de supresión del apellido paterno "TORRES" y portación únicamente del apellido materno "SILVA ", del Sr. Federico Nahuel TORRES (DNI: 36.892.566), por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial provincial una vez por mes, por el lapso de dos meses (art. 70 CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Profesional interviniente: Dr. Gino Abbona.

Domicilio: Bartolomé Mitre N° 80 de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 8 de septiembre de 2022 Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3536 - 3540

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 15 N° 1462 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Juez, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria, en autos "**CABRAL ROMINA MARIBEL s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**" - Expte. N° 75.923, cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido paterno de Bruno Agustín BERGA, quien solicita cambiar su apellido para llamarse Bruno Agustín BERA; habiéndose dictado la siguiente resolución: "/neral Pico, 16 de agosto de 2022.- (...) - De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C. y C., ordénase la publicación de edictos de la petición de cambio de apellido de Bruno Agustín BERGA, quien solicita cambiar su apellido, para llamarse Bruno Agustín BERA, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C. y C., que se publicaran en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- (...) - Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER - Juez de la Familia, Niños y Adolescentes N° 1".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil, con domicilio legal en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 07 de septiembre de 2.022.- Dra. Rosa Emilia BUFFONE Secretaria

B.O. 3536 – 3540

La Oficina de Gestión Común de Familia de la I Circunscripción Judicial,- Juez 2 - a cargo del Dr. Andrés N. ZULAICA, Dra. Patricia VANDERHOVEN - Secretaria Civil UD.1 -sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Fuero Civil, Planta Baja de esta ciudad, en autos caratulados: "**BARNEIX Rosana Carina c/ DEPETRIS Diego Nicolás s/ Cambio de nombre y/o Apellido**", (Expte. N° 158865). Se cita y emplaza por 15 días hábiles contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a formular oposiciones respecto del cambio de apellido peticionado en estos autos. Santa Rosa 16 de Agosto de 2022.(...) atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, que Carina Rosana BARNEIX, D.N.I. N° 34.633.399, ha solicitado el cambio de nombre de sus hijos menores de edad, T.A.D.B y T.N.D.B, mediante supresión del apellido paterno, pidiendo se consigne en las respectivas partidas de nacimiento (expedida en la Ciudad de Santa Rosa,

Provincia de La Pampa) y en los restantes Registros Públicos donde conste su nombre, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación.(...)Fdo. Patricia VANDERHOEVEN. Secretaria Civil UD. 1. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 28 de Septiembre de 2022.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN.

B.O. 3540 - 3544

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° DOS, sito en la Avda. Uruguay n° 1097 Primer Piso Edificio Fueros - Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de Adriana I. Cuarzo, Secretaria a mi cargo, en autos caratulados: **"EQUITY TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. S.A. c/EPINAL MARÍA LAURA s/ EJECUCIÓN PRENDARIA"**, Número **156023**, comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con oficinas en calle Oliver N° 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217, subastará desde el día 19/10/2022 a las 10.00 hs. al 26/10/2022, a las 10.00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien mueble registrable: un automotor titularidad 100% a nombre de María Laura Epinal (D.N.I. N° 31.134.413); Marca CHEVROLET, Modelo CAPTIVA LS 2.4 M/T; Tipo RURAL 5 PTAS; Motor Marca GMDAT N° LE5111710201; Chasis Marca CHEVROLET N° KL1AC1C47BB089788; Dominio LJM580, en el estado en que se encuentra.

Las condiciones de estado del vehículo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>.

Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular.

Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad asiento del remate. **Profesional interviniente:** Estudio Jurídico Moslares, Villegas N° 77, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 06 de octubre de 2022. Silvina Daniela Barth Secretaria

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino (Juez), Secretaria Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Jesica Anahí Ugartemendía (Secretaria), con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: **"Banco de La Pampa S.E.M. c/ Desch Construcciones S.A.S. y otro s/ prepara vía ejecutiva"**, Expte. **20014**, notifica que se cita a

comparecer a **DESCH CONSTRUCCIONES S.A.S., CUIT 30-71622260-4 a través de su representante legal**, -con último domicilio conocido en calle Arata N° 39 de 25 de Mayo-, en la sede de este Tribunal en el horario de 08:00 a 12:00 horas a fin de reconocer o desconocer la firma que se le atribuye y documental presentada por BANCO DE LA PAMPA S.E.M., dentro del plazo de CINCO DÍAS de notificados, bajo apercibimiento de tenerles por reconocidos los documentos en caso de silencio o si injustificadamente dejaren de concurrir a la audiencia o, aún concurriendo, no contestaren en forma categórica y designarle al Defensor de Ausentes en turno, para que asuma su representación. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "General Acha, 26 de septiembre de 2022.- Atento lo manifestado y encontrándose cumplimentados los recaudos del Art. 137 del CPCyC., hágase lugar a lo solicitado.- Por lo tanto, cítese por edictos al representante legal de la firma DESCH CONSTRUCCIONES S.A. a que comparezcan personalmente a la sede de este Juzgado, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 -1° piso de esta ciudad, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye y documental presentada por BANCO DE LA PAMPA S.E.M., dentro del plazo de CINCO DÍAS de notificados, bajo apercibimiento de tenerles por reconocidos los documentos en caso de silencio o si injustificadamente dejaren de concurrir a la audiencia o, aun concurriendo, no contestaren en forma categórica (arts. 496 y 497 del CPCyC) y designarle al Defensor de Ausentes en turno, para que asuma su representación. Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC) y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139 del CPCyC.- (Fdo.) BONINO GERARDO ROMÁN, Juez.." Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría, 05 de octubre de 2022.- Dra. Jesica A.UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3540

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 3, a cargo del Dr. Pedro A. Campos, Juez, Secretaria Civil a cargo del Dr. Esteban Pablo Forastieri, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Intersección Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros.- Sector Civil.- Segundo Piso, Bloque de escaleras N° 2, en autos caratulados: **"PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO LA PAMPA c/HEREDEROS DE CORNELIO MUÑOZ s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"** Expte. N° **158198**, citan y emplazan por el término de diez días a los Herederos de Cornelio MUÑOZ DNI 1.542.212 para que dentro de dicho plazo la conteste, y comparezca a estar a derecho. Se citan a estos por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "El Diario" y/o "La Arena", por el plazo preindicado, bajo apercibimiento -en caso de no presentarse- de designar a un representante del

Ministerio Público (Defensoría General en lo Civil) para que los represente. Profesionales intervinientes: Mauricio Alexis SERENO - Rubén Darío DÍAZ, Domicilio: Moreno N° 425, Santa Rosa, La Pampa, 28 de septiembre de 2022. Pedro A. Campos Juez de Primera Instancia FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Elda Noemí Álvarez**, D.N.I. N° 2.956.667 e/a "**ÁLVAREZ ELDA NOEMÍ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 156166, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Rosanna Mariel BERTOLINI, con domicilio en Av. San Martín Este N° 719. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 05/08/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el art. 2340 último párrafo del C.C.y C.; cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **GIOBANETTONE Fernando Oscar**, DNI. n° 28.237.527. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial en autos caratulados: "**GIOBANETTONE Fernando Oscar s/Sucesión Ab-Intestato**" expte. n° 8.728/22. Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica (L.P.) 03 de Octubre de 2022. Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3540

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras n° 1, jueza interviniente Ana Liz Palacio, Jueza Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **GONZÁLEZ NORMA RAMONA** (D.N.I. 4.201.232) e/a **GONZÁLEZ Norma Ramona s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** Expte. N° 158062 para hacer valer sus derechos. Profesional: Nicolás Alberto CASSULLO, María Candela MENSI. O'higgins n° 323, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa (L.P.), 04 de septiembre de 2022.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda

Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**GATTI ÁNGEL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", (Expte. N° 76343), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Sr. **ÁNGEL** Alberto GATTI, D.N.I. N° 13.445.862, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 14 de septiembre de 2022.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de Ángel Alberto GATTI, D.N.I. 13.445.862 (acta de defunción en actuación N° 1741868).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido con el diligenciamiento y contestación del informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 (Colegio de Escribanos), publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- (...)". Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional Interviniente Ricardo Fabián GARINO, T° XI F° 135 C.A.P.L.P.- Calle 36 N° 1.126 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, de septiembre de 2022.-

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento en la Ciudad Judicial, Bloque de Escaleras Dos, 3° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos: "**RAMHOLZ HUGO HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. 157942), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sr. Hugo Horacio RAMHOLZ DNI 10.075.149** para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "Santa Rosa, 29 de septiembre de 2022 (...) En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto a la Actuación 1639866, declárase abierto el juicio sucesorio de Hugo Horacio RAMHOLZ, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.- (...) Fdo. Dra. Adriana PASCUAL- Jueza- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 03 de Octubre de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3540

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la I° Circunscripción de la Ciudad de Santa Rosa, a cargo de

la Dra. Adriana Pascual, Jueza de Primera Instancia, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI, con asiento en el "Centro Judicial", Edificio Fueros - Sector Civil -Tercer Piso-, de la 1° Circ. Judicial de La Pampa, en autos caratulados: "**LUNA PETRONILA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 159244, cita por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Petronila LUNA DNI 9.886.920, fallecida el día 05 de marzo de 2009, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. La Resolución, en su parte pertinente dice: "...Santa Rosa, 28 de septiembre de 2022...En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el juicio sucesorio de Petronila LUNA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C...". NOTIFIQUESE. Fdo. Adriana Pascual – Jueza- Profesional interviniente Fernando GARCÍA ANCÍN, con domicilio en Av. F. Ameghino N° 321 de Sta. Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa 03 de octubre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3540

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 de General Acha La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMÍNGUEZ-Secretario sustituto- hace saber que en autos caratulados "**GONZÁLEZ JORGE ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**"(Expte. N° 20336), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante: Jorge Antonio González, D.N.I. N° 13456833, para que dentro del plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda (art. 2340 CCC). Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial. La actuación N° 1784104 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Antonio GONZÁLEZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)...Gerardo Román BONINO -Juez de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra. Celeste AMAYA MURUA. Salveire N° 1893, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 30 de septiembre de 2022. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° UNO de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha La Pampa, a cargo de la

Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ-Secretario Sustituto- hace saber que en autos caratulados "**HELLMAN ADRIANA NOEMÍ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**"(Expte. N° 20337), "...General Acha, 27 de Septiembre de 2022.-...A la actuación n° 1787287:...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adriana Noemí HELLMAN (DNI 14.213.277), a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)...".-Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez. Profesional interviniente: Dra. Celeste AMAYA MURUA. Salveire N° 1893, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 30 de septiembre de 2021.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Nahuel Germán PINO (DNI. N° 33.044.402) en los autos caratulados: "**PINO, NAHUEL GERMÁN s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 76.110, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 30 de septiembre de 2022. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el 23 de julio de 2022 (partida de defunción obrante en actuación N° 1706151), ábrese el proceso sucesorio de Nahuel Germán PINO (DNI. 33.044.402).- ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nahuel Germán PINO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ..." Fdo.- Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 N° 337. General Pico. Secretaria, General Pico, 3 de octubre de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3540

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Circ. I, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Fuero Civil: Jueza interviniente Marcia Catinari - Sustituta- en autos caratulados: "**MARTÍNEZ, EDUARDO ADOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 159132, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Eduardo Adolfo MARTÍNEZ, DNI N.º 8.010.303, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial) Profesional Interviniente: Dra. Laura Carina PIANO TORRILLA, Mat. Prof. T° VII F° 064; calle Pellegrini

Nro. 606.- Santa Rosa, La Pampa, 4 de octubre de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3540

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, sita en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil – Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1; en autos caratulados "**RICARD, IRINEO BAUTISTA s/Sucesión Ab-Intestato**" **Expte N.º 158606**; la Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Irineo Bautista RICARD, DNI n° 7.354.857, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 2º párr. del C.C.y C.). Profesional interviniente Dra. Verónica FERNÁNDEZ, domicilio Juan XXIII N° 284, Santa Rosa, La Pampa. 05 de Octubre de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria-.

B.O. 3540

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° Uno, Primer Piso, jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ (Jueza), Unidad de Procesos Voluntarios, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ (Secretaria Sustituta), en autos caratulados "**FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expte. N° 159617**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO (DNI N° 7.364.764), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Diego Camargo, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 1044, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 5 de octubre de 2022. María Paula ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta.

B.O. 3540

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martin Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: "**MELLER, Matías Alfredo S/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte. N° 20.592**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don Matías Alfredo MELLER (DNI N° 7.359.980).- La actuación N° 1798306 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Matías Alfredo MELLER, a fin que dentro del término de treinta días

corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".-

B.O. 3540

La Oficina de Gestión Común Civil – Unidad de Procesos Voluntarios – de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial 1º Piso, bloque de escaleras N° 1, fuero civil, de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa,- ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar-, Dra. Ana Lis Palacio, jueza sustituta, en los autos caratulados: "**GACCIO JACINTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (**Expte. n° 157442**), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jacinto GACCIO, DNI 3.863.791 y de Luisa ROLANDO, DNI 9.880.540, para que lo acrediten. Prof. Interviniente: Ulises Eimar Gaccio (CAPLP T° XI – F° 190), con domicilio constituido en Allan Kardec N° 1975. Santa Rosa, 5 de Octubre de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3540

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de la Prov. de La Pampa con asiento en Av. Uruguay N° 1097 Bloque Fuero Civil, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta-, en los autos caratulados "**CORIA VICENTA ELENA /SUCESIÓN AB INTESTATO**" **Expte N° 159251**, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Vicenta Elena CORIA, DNI n° 5.332.220, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a acreditarlo (art 2340 Cód Civil y Comercial). Profesional interviniente Dra. MOLINA Ethel Berenice, con domicilio en calle Falucho N° 693 Santa Rosa, La Pampa, 05 de octubre de 2022.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3540

El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay N° 1097, Bloque 2 Fuero Civil 3º piso de la Ciudad de Santa Rosa, CP 6300, juzciv5-sr@juslapampa.gob.ar a cargo de la Dra. ADRIANA PASCUAL Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski en los autos caratulados "**DOBNER HUGO ARIEL s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", **Expte N° 157184**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante **Sr. DOBNER HUGO ARIEL DNI 22.490.486** a fin de que dentro de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la siguiente medida transcripto en su parte pertinente dice lo siguiente: "//

...declárese abierto el juicio sucesorio de Hugo Ariel DOBNER procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 2340 CC Y C). Fdo Dra ADRIANA PASCUAL Jueza". Profesional interviniente Dra MOLINA, Ethel Berenice abogada, con domicilio en calle Falucho N° 693, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 05 de octubre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3540

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la Primera Circunscripción Judicial, Av. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros sector civil, 1er piso, bloque de escalera 1, de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana Fernández, Despacho de Procesos Voluntarios Secretaria, Dra. Silvia Rosana Frencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BERTÍN NEGRIN Estela Nori (DNI 4.036.059) y HERNÁNDEZ Fernando Elio (DNI 3.866.597), para que en el plazo de treinta días corridos se presenten en el expediente "**HERNÁNDEZ Fernando Elio y OTRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Nro. 155242. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Fantini 883, Santa Rosa, de 19 de septiembre de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3540

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 1° piso de General Pico, Secretaria Civil a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Celestino WINSCHER, DNI 7.367.652, así como a sus acreedores, para que se presenten en los autos: "**WINSCHER Celestino S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. Nro. 76408.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 12 de septiembre de 2022. Ábrese el proceso sucesorio de Celestino WINSCHER DNI M7367652 (acta de defunción en actuación N° 1744889).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez. Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 04 de octubre de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3540

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo Ariznabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 N° 405 de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: "**LÓPEZ, Rubén Martín S/ Sucesión ab intestato**", (Expte. N° 76120), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Martín LÓPEZ, D.N.I. 28.237.613, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 27 de septiembre de 2022.- A la actuación N° 1775515 : Ábrese el proceso sucesorio de Rubén Martín LÓPEZ D.N.I. 28.237.613 (acta de defunción en actuación N° 1707765). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesionales Intervinientes: Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 03 de Octubre de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3540

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, jueza interviniente Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de María Paula ORDOÑEZ, en autos "**AGOSTINELLI MARCELO FABIÁN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 85233, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Marcelo Fabian AGOSTINELLI DNI 16.622.657, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Silvana Rodríguez MUSSO. T° VI, F° 063 Y Romina P. MOTA. T° XI F° 073; Escalante N° 304, Santa Rosa, L.P., Tel. 2954-668243.- Santa Rosa (L.P.), 04 de Octubre de 2022 Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3540

El Juzgado en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería N° 3, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **GORBACHESKY ROSA DELFINA, D.N.I. 10.074.863** e/a "**GORBACHESKY ROSA DELFINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 159.965, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FIORUCCI ROMÁN OSCAR. Domicilio: Oliver N° 588. Santa Rosa (L.P.). Publíquese por un día en el Boletín

Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 04/10/2022.- Fdo. Dr. Esteban FORASTIERI-Secretario.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo MOIRAGHI Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"CEPEDA MARÍA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 76080**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de María Inés CEPEDA (DNI 12.003.060), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 31 de Agosto de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de CEPEDA MARÍA INÉS (D.N.I. 12.003.060). ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)...". Fdo. . GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Civil. Profesionales Intervinientes: Dra. Jesica Alejandra GASTALDO CHIARI y Dra. Rosa Marilina GAREIS ambas con domicilio en Calle 11 N° 1293 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría. General Pico, 13 de septiembre de 2022.-

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 , de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A., de la localidad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ- Secretario Sustituto, en autos caratulados: **"CHAIMEL ANTONIO S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte N° 21163)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a herederos y acreedores del Sr. Antonio CHAIMEL (DNI: 7.351.276) para que dentro del plazo de treinta días corridos hagan valer sus derechos. "General Acha 26 de septiembre de 2022...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CHAIMEL ANTONIO, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN)... "Profesional: Dra. RODRÍGUEZ Viviana Noemí, Domicilio: CHARLONE N° 320 de la localidad de General Acha, La Pampa. Secretaría, 5 de octubre de 2022.

B.O. 3540

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción de la Provincia de

La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 - 1er Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"LUNA BASILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 75924**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Basilio LUNA D.N.I. 6.805.077, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "///neral Pico, 10 de agosto de 2022.-... Ábrese el proceso sucesorio de Basilio LUNA D.N.I. 6.805.077 (acta de defunción en actuación N° 1678484).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publiquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo.: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Alejandra BURGSTALLER, Abogada Inscripta al T° VI F° 142 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle 11 Bis Oeste N° 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.-SECRETARÍA: General Pico, 04 de octubre de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, sito en calle Intersección Av. Uruguay – Avda. Perón – Ciudad Judicial – Edificios Fueros – Sector Civil – Tercer Piso, en autos caratulados **"Abalo Ricardo Paulino Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 159511**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ricardo Paulino ABALO (L.E. 1.577.362) y Lucía Gladys ALESON (DNI 1.766.202) para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art 2340 del Código Civil y Comercial). Publíquese edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aylen María de Beffort, con domicilio en calle Rivadavia N° 435. SANTA ROSA, LA PAMPA, 29 de septiembre de 2022.- Fdo. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3540

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios, sito en Av. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, fuero Civil; Dra. Rosana FRENCIA - Secretaria- en los autos caratulados: **"ÁLVAREZ MARÍA EMILIA Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. N° 158348)"** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Gregorio OLIVAN, DNI n°

3.867.428 y María Emilia ÁLVAREZ, DNI n° 0.801.077, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos. Prof. Interviniente: "Estudio Jurídico Sánchez Alustiza - Reale & Asoc." con domicilio en calle Escalante N° 439 de Santa Rosa, (L.P.).-Publíquese edicto por una vez en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P) SECRETARÍA, 29 de Septiembre de 2.022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3540

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil-Primer Piso Bloque de Escaleras N° 1, Jueza interviniente Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de María Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Nilda Beatriz MENDOZA D.N.I. N° 12.608.496, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados "**MENDOZA NILDA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 158081.- Profesional interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón N° 62 P.A., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría, 06 de Octubre de 2022.-

B.O. 3540

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, en autos: "**LASTRE, Estela María s/Sucesión ab - intestato**" Expte. N° 21008, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LASTRE, Estela María, DNI. 21.701.672;. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 26 de septiembre de 2022 (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Estela María LASTRE, DNI. 21.701.672, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 delCCyCN.) (...) " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO- Juez. Prof. interv.: Dra. Carolina Marcela VELÁZQUEZ, calle Farías 1353. Gral. Acha, L.P.- Secretaría, 04 de octubre de 2022. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez,

Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados "**CORIA GARRIDO AXEL NAHUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 76006, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de CORIA GARRIDO AXEL NAHUEL, DNI N° 43299357, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 30 de septiembre de 2022 ... ábrese el proceso sucesorio de CORIA GARRIDO AXEL NAHUEL, DNI N° 43299357...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ...GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría 03 de octubre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, sito en calle 22 N° 405- 1° Piso de la Ciudad de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: "**PÉREZ Miguel Y OTRO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 74234, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Lorenza Luli PINEDO (LC. 3.239.720) y de Miguel PÉREZ (LE.7.342.939), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "/// NERAL PICO, 31 de agosto de 2022.-...II.- Abrir el proceso sucesorio de Lorenza Luli PINEDO LC. 3.239.720 y de Miguel PÉREZ LE. 7.342.939 (actas de defunción agregadas en actuación N° 1469153).- III.- Citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... V.-Publicar edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)....- GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesionales intervinientes: DRES.: DORA LILIANA ELÍAS y CARLOS HORACIO TESTA, abogados, con domicilio procesal en calle 11 N° 1432 de la Ciudad de General Pico.-

General Pico, de Octubre de 2.022.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. Secretario.-

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A.

de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ, Secretario Sustituto, en autos "**LÓPEZ, AVELINO J. S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° 20.809), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Avelino Juventino LÓPEZ (D.N.I. N° 7.348.766) a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha 1 de Septiembre de 2022 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- ... " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro Willging - domicilio: Charlone N° 822, de Gral. Acha. (L.P).- Secretaría, 6 de Septiembre de 2022.- Dra. JESICA A.UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Gerardo Moiraghi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, en los autos caratulados: "**VIZZO ANTONIO ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 74288, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante VIZZO ANTONIO ERNESTO como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 26 de julio de 2022.-... Ábrese el proceso sucesorio de ANTONIO ERNESTO VIZZO, DNI N° 5.065.250... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL PORDOMINGO.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N 3, con domicilio en calle 11 N 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 05 de Agosto de 2022. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secr. UNICA, con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), sito en calle 22 N° 405, en autos caratulados "**SCHREIBER ADOLFO FABIÁN s/SUCESIÓN AB INTESTATO**", expte. N° 76118, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante **Adolfo Fabián SCHREIBER, D.N.I. N° 17.546.123**, a fin que en el plazo de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a toma participación que por Ley les corresponda. El auto

que dispone la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 14 de septiembre de 2022 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Adolfo Fabián SCHREIBER, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario la Reforma (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil". Profesional Interviniente: Dr. Emmanuel Hernán ÁLVAREZ, T° XI F° 181 C.A.P.L.P., domicilio procesal en calle 10 N° 1880 de la ciudad de Gral Pico (L.P.).Secretaría, 15 de Septiembre de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3540

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO - Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMÍNGUEZ - Secretario Sustituto - sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hermenegildo NAVARRO (L.E. Nro. 8.496.880) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin que se presenten en autos: "**NAVARRO, Hermenegildo S/ Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° 20657).- Actuación 1541209 - 17/05/2022 - ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.yC.N.).- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, 22 de setiembre de 2.022.- Martín Exequiel DOMÍNGUEZ Secretario Sustituto.

B.O. 3540

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Usted el presente en Legajo N° 57301, caratulado: "**MPF C/ VÁZQUEZ CARLOS RAMÓN (DAM) S/ ROBO CALIFICADO**" a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Biocca Eunice Muñoz DNI: 38.037.989, fecha de nacimiento 30/04/1994, del proveído que en su parte pertinente dice: " Santa Rosa, 15 de septiembre de 2022. Atento o informado por fiscalía mediante actuación 3055335, respecto al paquete 4589 del ticket con la inscripción "Virtual Camper" línea claro y de la tarjeta SIM Claro N° 1434558636754; notifíquese a Cristián José García de la devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4645 del celular NOKIA, modelo 208.3, IMEI N° 357274/05/523525/3, color negro, sin cargador, con chip Claro inscripción pegada en tapa trasera "02954-653079; notifíquese a

María Belén Sollano Kevín Yahir Colombero y Rodrigo Damián Cabral de la devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del celular LG blanco con tapa trasera negra, IMEI N° 354961-06-002457-2, con chip Movistar dañado, tarjeta de memoria Micro SD 2gb marca "Sandisk", sin cargador; notifíquese a Rosana Eliza González de la devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4585 del pen drive negro marca "Verbatim" con letras blancas notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución a la nombrada, haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto al pen drive marca "Sandisk" rojo y negro de 8 gb, notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados; del pen drive marca "Sandisk" con pin de lectura en mal estado notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. De la envoltura de tarjeta sim Movistar que en su interior contiene una tarjeta sim Claro N° 89543141451982103571 notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución a los nombrados, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Del celular Black Berry color negro, con inscripción Claro en su frente, teclado Qwerty, con batería deformada y sulfatada, sin cargador, con tarjeta Claro N° 89543101140250628980 notifíquese a Micaela Melon Ocampo y Pablo Esteban Escudero de dicha devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados; y del celular Samsung color blanco con tapa trasera negra, teclado Qwerty, modelo GT-S3350, con la inscripción WIFI, IMEI N° 356006/04/991251/9, sin cargador, notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4587, de la Notebook

marca "LENOVO", modelo 80G0, MO PF9XB4902001, color negro, con cable de batería dañado y con rotura en una de sus esquinas notifíquese a Micaela Melon Ocampo y Pablo Esteban Escudero de la devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados, y de la Netbook marca "BGH POSITIVO" - conectar igualdad-, sin cargador, código AA0152023701 notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución, haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto a los cd y dvd deben seguir agregados al presente en razón de que en los mismos obran evidencias, que fueron valoradas como prueba al momento de dictarse sentencia. Córrese vista al MPF para que aclare respecto a la munición." Fdo. CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS. Juez de Control.

B.O. 3539 - 3540

Por disposición del Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Usted el presente en Legajo N° 57301, caratulado: "**MPF C/ VÁZQUEZ CARLOS RAMÓN (DAM) S/ ROBO CALIFICADO**" a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de María Belén SOLLANO, D.N.I. N° 36.794.876 clase 1992 del proveído que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 15 de septiembre de 2022. Atento o informado por fiscalía mediante actuación 3055335, respecto al paquete 4589 del ticket con la inscripción "Virtual Camper" línea claro y de la tarjeta SIM Claro N° 1434558636754; notifíquese a Cristián José García de la devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4645 del celular NOKIA, modelo 208.3, IMEI N° 357274/05/523525/3, color negro, sin cargador, con chip Claro inscripción pegada en tapa trasera "02954-653079; notifíquese a María Belén Sollano Kevín Yahir Colombero y Rodrigo Damián Cabral de la devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del celular LG blanco con tapa trasera negra, IMEI N° 354961-06-002457-2, con chip Movistar dañado, tarjeta de memoria Micro SD 2gb marca "Sandisk", sin cargador; notifíquese a Rosana Eliza González de la devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4585 del pen drive negro marca "Verbatim" con letras blancas notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución a la nombrada,

haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto al pen drive marca "Sandisk" rojo y negro de 8 gb, notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados; del pen drive marca "Sandisk" con pin de lectura en mal estado notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. De la envoltura de tarjeta sim Movistar que en su interior contiene una tarjeta sim Claro N° 89543141451982103571 notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución a los nombrados, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Del celular Black Berry color negro, con inscripción Claro en su frente, teclado Qwerty, con batería deformada y sulfatada, sin cargador, con tarjeta Claro N° 89543101140250628980 notifíquese a Micaela Melon Ocampo y Pablo Esteban Escudero de dicha devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados; y del celular Samsung color blanco con tapa trasera negra, teclado Qwerty, modelo GT-S3350, con la inscripción WIFI, IMEI N° 356006/04/991251/9, sin cargador, notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4587, de la Notebook marca "LENOVO", modelo 80G0, MO PF9XB4902001, color negro, con cable de batería dañado y con rotura en una de sus esquinas notifíquese a Micaela Melon Ocampo y Pablo Esteban Escudero de la devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados, y de la Netbook marca "BGH POSITIVO" - conectar igualdad-, sin cargador, código AA0152023701 notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución, haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto a los cd y dvd deben seguir agregados al presente en razón de que en los

mismos obran evidencias, que fueron valoradas como prueba al momento de dictarse sentencia. Córrese vista al MPF para que aclare respecto a la munición." Fdo. CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS. Juez de Control. B.O. 3539 – 3540

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2022

VISTO:

El Convenio de Recaudación suscripto con la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa en el mes de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la operatividad del mismo requiere la concentración en la Caja Forense de todas las vistas que se ordenen en los expedientes judiciales a los fines de la liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios de carácter judicial y de los aportes y contribuciones de naturaleza previsional;

Que este sistema de vista unificada, además de significar un mayor cúmulo de tareas administrativas, requiere que el personal designado a tal fin, cuente con las autorizaciones necesarias para lograr un mecanismo rápido y eficiente para gestionar los expedientes;

Que, a tal fin, los empleados designados para desempeñarse en las nuevas tareas deben contar con las atribuciones necesarias para agilizar y coordinar las funciones administrativas y trámites judiciales que se efectuarán en las mismas;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a Laura Viviana NUNGESESSER, CUIL: 27-25851531-0, para que en representación de la Caja Forense de La Pampa, se notifique, conteste vistas y traslados, suscriba dictámenes, reciba giros judiciales y haga efectivo el cobro de todo documento de pago suscribiendo las constancias y los recibos correspondientes.-

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1408/2022.-

B.O. 3540

STAR GLOBAL S.R.L.
Edicto Ley General de Sociedades

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Instrumento Privado suscripto con fecha 17 de agosto de 2022.-

1. SOCIOS: Daniel Mario Oscar SARMIENTO (D.N.I. 35.158.354 – C.U.I.T. 20-35158354-2), de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión Técnico en Celulares, nacido el 17 de agosto de 1.990, de 32 años de edad y domiciliado en calle Avellaneda n° 36 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y Franco Simón GOGGI (D.N.I. 35.158.158 – C.U.I.T. 20-35158158-2), de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión Profesor de Educación Física, nacido el 04 de junio de 1.990, de 32 años de edad y domiciliado en calle Falasca n° 134 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 17 de agosto de 2022.-

3. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: Star Global S.R.L.-

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Avellaneda n° 36, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa.-

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o asociada a terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica- y/o como fiduciaria y/o como agente o de otro modo, en cualquier lugar de la República o del extranjero, de las siguientes actividades: Comercial: realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comercializar, distribuir, comprar, vender, permutar, exportar e importar bienes en general, productos y subproductos, prestar servicios relacionados con las actividades como despacho de aduanas, alquilar contenedores, exportar tecnología, organizar y/o participar en complejos agroindustriales y comerciales; administrar, comprar y vender y locar bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio, activos físicos o materiales y bienes inmateriales, ejercer representaciones, consignaciones, comisiones, mandatos; también podrá realizar actividades de acopio, clasificación, almacenamiento, y toda otra forma de intermediación comercial de cualquier tipo y clase de mercaderías y/o bienes, como así también de sus repuestos, accesorios y subproductos, en el ámbito mayorista y/o minorista, explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales y marcas nacionales o extranjeras, negociar y contratar con todos los bancos del país y del extranjero, participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, suministros y adjudicaciones, concurrir a remates públicos y privados. Minera: desarrollar actividades mineras de investigación, prospección, exploración, explotación, desarrollo, reparación y extracción de sustancias minerales; cateos, deslindes, mensuras y vinculaciones geodésicas, realizar trabajos de clasificación, trituración, molienda, pelletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, retinación y cualquier otro proceso de tratamiento minerales, comprar, vender, representar, consignar, transportar, exportar e importar minerales y sus

productos derivados, sustancias minerales, metales comunes, productos minerales con elaboración primaria y productos de las industrias químicas derivados de minerales; explotar plantas de tratamiento de minerales; proveer asesoramiento necesario para el desarrollo, aumento y perfeccionamiento en la productividad de las explotaciones mineras y cualquier otro servicio que se preste como empresa minera. Queda incluido dentro del objeto de esta sociedad la industrialización de hidrocarburos líquidos y sólidos, en todo de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente. Construcción: administración y construcción de toda clase de obras, edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, por cualquiera de los sistemas de propiedad que permitan las normas vigentes en cada momento, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física y/o jurídica y/u organismo público, mixto o privado, nacional, multinacional o del extranjero; la ejecución de obras viales y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, diques, usinas, puertos y, en general, cualquier tipo de obra de carácter público, mixto o privado, en jurisdicción nacional, provincial o municipal, dentro de la República o en el extranjero, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. En general, todo tipo de negocios relacionados con la construcción. Agropecuaria: mediante la explotación agropecuaria en general e industrialización de los productos del agro, a través de la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, de granjas, de tambos; instalaciones de campos de invernada y cabañas para cría de ganado, su reproducción, mestización y cruce de hacienda de todo tipo; agricultura en cada una de sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio, y envase de sus productos, forestación y reforestación de predios propios y ajenos. Compra y/o venta de hacienda, granos y cereales, distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; asimismo la instalación y explotación de frigoríficos, plantas de elaboración y mataderos; compraventa, importación y explotación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. Inmobiliaria: adquirir, vender, alquiler, subalquilar, tomar en préstamo, dar en préstamo y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales. Realizar compras y vender terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Realizar construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta,

por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles. Realizar la construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra. Industrial: fabricación, industrialización, transformación, procesamiento, elaboración, desarrollo, producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, madereros, textiles, materiales de construcción, plásticos; así como cualquier otra actividad de naturaleza industrial vinculada con el objeto de la sociedad. Financiera: realización de inversiones o aportes de capitales a sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, la realización de actividades financieras y operaciones de inversión, incluyendo, el otorgamiento o la toma de préstamos en dinero, en moneda nacional o extranjera, o de valores de la deuda pública o privada, a corto, a mediano o a largo plazo; constitución y transferencia de prendas, hipotecas y/o la toma o el otorgamiento de todo tipo de garantías personales o reales, gratuitas u onerosas, de terceros o a favor de éstos y/o otorgamiento de créditos en general; el financiamiento de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de título, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y la realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles, valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, públicos o privados, cotizables o no. En general, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes; quedando exceptuadas las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras. Mandatarias: mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, mandatos en general, administración de bienes, empresas, sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero y toda clase de locaciones de servicios y/o asesoramientos comerciales y/o técnicos financieros. Servicios: la realización y gestión tanto para particulares como para las entidades públicas o privadas, de toda clase de trabajos técnicos y administrativos que sirvan de forma directa o indirecta, para la confección, implantación, conservación y gestión de inventarios, registro, catastros, padrones, bases de datos y gestión tributaria de cualquier índole, estudios de mercados, censos y encuestas, valuaciones de inmuebles, baldíos y edificaciones y valuaciones de empresas. La ejecución de toda clase de trabajos técnicos y administrativos, cartográficos y fotogramétricos, trabajos de campo, valorizaciones, edición de listados, padrones y toda clase de trabajos relativos o conexos con la gestión y cobranza de tributos y con el tratamiento informático de datos. El Asesoramiento, formación y colaboración con particulares y entidades públicas y privadas, en todo lo relativo a dichas materias. La realización de trabajos de diagnóstico análisis y evaluación de proyectos en estas materias. En general la prestación de cualquier otra actividad o servicio conexo, derivados o necesarios para la mejor efectividad de los anteriores. Consultoría: prestación de servicios por cuenta propia, asociada a terceros o

mediante la adscripción prepaga a la sociedad, de asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, provincial, municipal, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Gestión: realizar en forma individual, asociada o a través de terceros, la gestión de cobranza de créditos de terceros, la prestación de los servicios de recepción, registro, procesamiento de pago de terceros, periódicos y no periódicos de todo tipo de obligaciones cuyo cumplimiento se ejecute o resuelva mediante la entrega de sumas de dinero. Transporte: traslado de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarrees, mudanzas, encomiendas, pasajeros, muebles, semovientes, cereales, combustibles, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; ya sea a nivel Nacional e Internacional, por medios terrestres, aéreos o acuáticos, servicio de distribución de mercaderías, actividades de logística y coordinación de transportistas, utilizando a tal fin vehículos propios o de terceros, pudiendo al efecto realizar convenios con otras empresas de transporte, brindar asesoramiento y realizar sus tareas en forma minorista o mayorista. Se encuentra incluido dentro del objeto de esta sociedad el transporte público de pasajeros, transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. Logística comercial, almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, manipulación, fraccionado, paletizado, estampillado, reembazados y armado de embalajes para todo tipo de mercaderías, inclusive mercancías inflamables, peligrosas y combustibles y el depósito de las mismas. Depósito fiscal de mercaderías con intervención aduanera. Gastronómicas: mediante la instalación y explotación comercial de negocios del ramo de restaurante, confitería, pizzería, bar, cafetería, la venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol; la organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales; la realización sin limitación de actividades anexas, derivadas o análogas que directamente se vincule con este objeto, la explotación de cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y la

explotación de salones de fiestas y eventos. Concesiones: mediante la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Compraventa de lotes destinados a la construcción de inmuebles para su pos inversión o venta. Hotelería: mediante la explotación de la industria hotelera en todas sus formas y la administración directa o indirecta de hoteles, negocios conexos y servicios complementarios. Turismo: mediante la realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la Nación; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre, para la compra y venta de todo tipo de pasajes, excursiones y afines; reserva de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo.- Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente contrato social, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.-

6. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio Franco Simón GOGGI la cantidad de cinco (5) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una de ellas, por un total de pesos quinientos (\$ 500,00); y el socio Daniel Mario Oscar

SARMIENTO, la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco (495) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una de ellas, por un total de pesos cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 49.500,00). Los socios realizan la integración del veinticinco por ciento (25 %) del total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Lo mismo cuando uno de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital.-

8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN / FISCALIZACIÓN / REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por un (1) gerente, socios o no, siendo designado por la mayoría de los socios y ejercerá el cargo por tiempo indeterminado.

Gerente Designado: Daniel Mario Oscar SARMIENTO (D.N.I. 35.158.354).-

9. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

B.O. 3540

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre CESTASSI, Nicole Edith, D.N.I. 36.313.002, C.U.I.T. 27-36.313.002-5, argentino, Soltera, nacido 21 de Marzo de 1992, de profesión Abogada, con domicilio en la calle San :Martin N° 761 de la localidad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires; CESTASSI, Diego Fernando, D.N.I. 36.313.092, C.U.I.T. 20-36.313.092-6, argentino, soltero, nacido el 22 de marzo de 1993, de profesión comerciante, con domicilio San Martin N° 761 de la ciudad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley General de Sociedad para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y que girará bajo la denominación de RAC S.R.L. Segundo: La sociedad establece su domicilio social y legal en la localidad de Catrilo, Provincia de La Pampa. Tercero: La sociedad tendrá una duración de 50 años. Cuarto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Transporte: Transporte automotor de cargas de corta y larga distancia dentro o fuera del país; transporte carga general de cualquier tipo, mercadería general, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias prima de origen agropecuario y elaborada, metalúrgico, maderas, textiles, de cuero, plástico, indumentaria, de decoración y mercadería relativa a ferretería, artículos y materiales de

construcción, transporte automotor de animales vivos, servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías y cargas en general. Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales propios y/o de terceros, la organización, estructuración y/o explotación de empresas agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. Comerciales: 1) Compra, venta mayorista y/o minorista, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías. 2) Compra, venta mayorista y/o minorista, permuta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribución de máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, cubiertas, neumáticos, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y/o extranjeras. 3) Compraventa y/o permuta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones de productos agropecuarios y en especial de forrajes, rollos y fardos de pastos de distintas variedades, granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas, hacienda, productos agroquímicos, productos veterinarios, y artículos rurales, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. 4) Compra, venta mayorista y/o minorista de materiales de construcción, remodelación, o terminación de unidades habitacionales. 5) Compra, venta mayorista y minorista de combustibles y lubricantes envasados o a granel. Servicio: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas y viales, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto

social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Quinto: El capital social suscrito es de pesos Tres millones doscientos mil con 00/100 (\$ 3.200.000,00) dividido y representado por 32.000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: CESTASSI, Nicole Edith, 16.000 cuotas, equivalentes a la suma de pesos Un millón seiscientos mil con 00/100 (\$ 1.600.000,00); CESTASSI Diego Fernando, 16.000 cuotas, equivalentes a la suma de pesos Un millón seiscientos mil con 00/100 (\$ 1.600.000,00). Sexto: El capital social suscrito es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años. Séptimo: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse válidamente por el consentimiento unánime de los socios. Octavo: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente. Noveno: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios. Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por otro socio, y se llamará a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días. Undécimo: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Duodécimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta del mes de septiembre de cada año. Decimotercero: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente, o a pedido por escrito de los socios. Decimocuarto: La convocatoria a la Asamblea se hará por citación personal a los socios en último domicilio conocido por la sociedad con 10 días de anticipación. Decimoquinto: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Decimosexto: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente. Decimoséptimo: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Decimooctavo: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentaje. Decimonoveno: Se procederá a la distribución de resultados, una vez aprobado el Balance General, Inventario, Estado de Resultados y el proyecto de distribución de dividendos entre los socios, la distribución de los mismos se hará en proporción a la participación social de cada uno, previa deducción de la reserva legal del 5% hasta alcanzar el 20% del capital, y siempre y

cuándo se hayan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores. Vigésimo: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. Vigésimoprimer: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. Vigésimosegundo: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio designado al efecto.

En este acto los socios resuelven:

- Fijar la sede social en la Ingeniero Marconi N° 549 de la localidad de Catrillo, La Pampa.
- Designar Socio Gerente a CESTASSI Diego Fernando, D.N.I. 36.313.092 quien acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la ley general de sociedades 19.550 y modificatorias.

En prueba de conformidad, a los 03 días del mes de Octubre de 2022, en la Ciudad de Catrillo, Provincia de La Pampa, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

B.O. 3540

PICO CARGO EXTRACCIONES S.A.S.

Modificación Administradores. PICO CARGO EXTRACCIONES S.A.S. inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa el 12 de mayo de 2022 en el Libro Sociedades Tomo 5/22, Folio 49/55, según Resolución 279/22, Expediente 688/22 y Matrícula N° 1767, hace saber que por acta de reunión de socios N° 2 del 10/08/2022 se consideró y aprobó la renuncia del Sr. Juan Pablo Schaab, DNI N° 30.016.217, CUIT 20-30016217-8, al cargo de administrador titular y se designa en su lugar al Sr. Mauro Darío Schaab, DNI N° 26.389.057, CUIT 23-26389057-4, por plazo indeterminado. Permanece en el cargo de administrador suplente el Sr. Antonio Francisco Olmedo, DNI N° 24.388.866, CUIT 20-24388866-3, el término del mandato es por plazo indeterminado. En el acta de reunión de socios N° 1 del 3/08/2022 se aprobó la transferencia del total de acciones que posea el Sr Juan Pablo Schaab a los Sres. Mauro Darío Schaab y Antonio Francisco Olmedo, quedando como beneficiario final de la presente persona jurídica: Mauro Darío Schaab en un 50% y Antonio Francisco Olmedo en un 50%.

B.O. 3540

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE JULIO DE 2022

La Comisión directiva del "Club Juventud Regional" de Miguel Cané, llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Club, Libertad N° 501, de ésta localidad, el día jueves 27 de Octubre de 2022, a las 15:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

- a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales;
- b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias;
- c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecerá y proclamará el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
- d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente. Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el art. 50 del Estatuto Social.

2. ASAMBLEA ORDINARIA

- a) Consideración de la Memoria del ejercicio 2022.
- b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2022;
- c) Consideración de los estados contables de los ejercicios cerrados el día 31 de julio de 2022;
- d) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva por el término que fija el Estatuto (Vicepresidente, Secretario, Pro Tesorero, Dos Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes y Tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas).
- e) Asuntos varios.

La Comisión Directiva
B.O. 3540

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CASA DE PIEDRA

Casa de Piedra, octubre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 02 del mes de noviembre del 2022 a las 21:00 horas en las instalaciones de nuestra sede sito en Centro comercial local 9, entre calles 10 y 8 de la Villa Turística Casa de Piedra, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) socios presentes para rubricar el Acta de Asamblea.
- 2) Elección de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3540

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
ESCUELA N° 264**

General Pico, octubre de 2022

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 264" para el día 28 de Octubre de 2022 a las 18:00 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 19 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en el establecimiento educativo de calle 17 N° 2751, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Recuérdese a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 18:30 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 21 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de Convocatoria.
- 2) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021 y los Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referidos a los mencionados ejercicios.
- 4) Renovación de Autoridades que integran la Comisión Directiva de la Asociación y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

La Comisión Directiva
B.O. 3540

**BIBLIOTECA POPULAR
FAUSTINO CASIMIRO BUSTOS**

Conhello, octubre de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "BIBLIOTECA POPULAR FAUSTINO CASIMIRO BUSTOS", pone en conocimiento que el día 03 de Noviembre del 2022 a las 18:00 horas, se llevará a cabo la Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social de

la Biblioteca Popular Faustino Casimiro Bustos de la localidad de Conhello, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Reforma del estatuto social: artículos 19, 53 y eliminación del art. 53 bis;
- 3) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. (Art. 27° del Estatuto)

La Comisión Directiva
B.O. 3540

ASOCIACIÓN CIVIL LA NUEVA ESPERANZA

Guatraché, octubre de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 04 de noviembre del 2022 a las 18:00 hs. en su Sede Social, sita en Zona Rural de Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Causales de llamado y presentación fuera de término del ejercicio 2021.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, correspondiente al ejercicio iniciado el 01-01-2021 al 31-12-2021.
- 4- Informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 5- Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3540

**ASOCIACIÓN TRADICIONALISTA
REBENQUE Y GUITARRA**

Lonquimay, octubre de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Tradicionalista Rebenque y Guitarra de la localidad de Lonquimay, informa a sus asociados, que celebrará su Asamblea Anual Ordinaria el día 1 de noviembre del año 2022, a las 20 horas, en la sede social de la institución, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Elección de dos socios para que firmen el acta.
- 3) Lectura y aprobación de los Estados Contables cerrados el 31/12/2021.
- 4) Lectura y aprobación de la Memoria y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 5) Elección de los Cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Revisor de Cuentas Titular, por renuncia de sus integrantes, siendo la duración de los cargos hasta el 18/09/2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3540

ASOCIACIÓN DAMAS DE BENEFICENCIA

Eduardo Castex, octubre de 2022

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

La Asociación Damas de Beneficencia de Eduardo Castex conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 10 de noviembre de 2022 a las 19:00 hs. en la Sede del Hogar de Ancianos sito en calle Italia N° 1036. Para tratar la siguiente modificación del Estatuto: Capítulo V Art. 34 Capítulo VI Art. 46, Capítulo VII Art. 48, Capítulo VIII Art. 50.

CONVOCATORIA ORDINARIA día 10 de noviembre 20:00 hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1° Informe de la Comisión Directiva, respecto al llamado fuera de término.
- 2° Consideración de la Memoria, Balance General de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 - Informe Comisión Revisora de Cuentas.
- 3° Renovación total de la C.D. por finalización de sus mandatos, por el termino de 2 años, de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.
- 4° Designación de dos Socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.

La Comisión Directiva

B.O. 3540

CENTRO LABORAL DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, octubre de 2022

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Laboral de Eduardo Castex, conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 4 de noviembre de 2022 a las 19:00 hs., en el local del Centro Laboral, sito en Diagonal San Martín N° 1260. Para tratar la siguiente modificación del Estatuto: Capítulo IV Art. 21, Capítulo V Art. 34, Capítulo VI Art. 46, Capítulo VII Art. 48, Capítulo VIII Art. 50.

CONVOCATORIA ORDINARIA día 4 de noviembre 20:00 hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1° Informe de la Comisión Directiva, respecto al llamado fuera de término.
- 2° Consideración de la Memoria, Balance General de los ejercicios 2021-2022, Informe Comisión Revisora de Cuentas.
- 3° Renovación total de la C.D. por finalización de sus mandatos, por el término de 2 años, de acuerdo lo establece el Estatuto de la Institución.
- 4° Designación de dos Socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.

La Comisión Directiva
B.O. 3540

ASOCIACIÓN COOPERADORA - ESCUELA ESPECIAL N° 4

Eduardo Castex, octubre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de noviembre de 2022 a las 15:00 hs, en la sede escolar: calle San Juan N° 2000, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Informe de la Comisión Directiva respecto al llamado a Asamblea fuera de término.

2° Lectura y aprobación del Acta anterior.

3° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

4° Renovación total de la Comisión Directiva.

5° Designación de dos Socios Presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Art. N° 29: La Asamblea, sesionará válidamente en primera convocatoria con la mitad más uno de los Asociados, de lo contrario, una hora después con los que concurran.

La Comisión Directiva
B.O. 3540

CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ARGENTINO

General Pico, octubre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 2022 a las 10 hs. en nuestra sede social, de calle 32 esquina 17 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.-
- 2) Mención de la causa que provocó que la Asamblea sea efectuada fuera de término.-
- 3) Consideración de la Memoria y Balance, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al periodo finalizado 31/12/2021.-

La Comisión Directiva

NOTA: Art. 67 del Estatuto: Las Asambleas tendrán lugar en la primera citación, con la mitad de socios especiales y activos.- Dos horas después de la fijada en la citación con el número que concurran.-

B.O. 3540

ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MIGUEL CANÉ

Miguel Cané, octubre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Cuerpo Bomberos Voluntarios de Miguel Cané a realizarse el 03 de noviembre de 2022 a las 20:00 horas, en las instalaciones sita en calle Remedios de Escalada N° 249, en la localidad de Miguel Cané, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura y Aprobación del Acta Anterior;
- b) Designación de dos socios para refrendar el Acta;
- c) Lectura y Aprobación de la Memoria, informe de los Revisores de Cuentas, consideración y aprobación del Balance del ejercicio finalizado el 31/12/2021;
- d) Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber: 1 Vicepresidente, 1 Prosecretario, 1 Protesorero, 1 Vocal Suplente.
- e) Renovación total de la Comisión de Revisores de Cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3540

CLUB SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO Y COMUNITARIO EL FORTÍN

Santa Rosa, octubre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre del 2022 a las 18.00 horas en la sede del Club: para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta.
- 2) Consideración de la Memoria Gestión de la C. Directiva correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019. 31 de Diciembre de 2020. 31 de Diciembre de 2021.-
- 3) Consideración de Estados Contables, Balance General. Inventario. Cuadro de gastos y recursos e informe de auditoria de los ejercicios 2019-2020-2021-
- 4) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Firma de acta por 2 socios de la Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3540

ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE ÁRBITROS DEPORTIVOS

Santa Rosa, septiembre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social, la Comisión Directiva de la Asociación Independiente de Árbitros Deportivos, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Comisario Valerga N° 982 de Santa Rosa el día 30 de octubre de 2022 a la 20:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designación de dos Asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2°.- Consideración y aprobación de la Memoriam estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos e informe del revisor de Cuenta por el ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3°.- Renovación total de Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.
- 4°.- Designación cargo de tesorero, por Renuncia de su Titular, hasta término de Mandato 30/10/2023.
- 5°.- Determinación del monto de la cuota social.
- 6°.- Motivos por la cual la asamblea se realiza fuera de termino.
- 7°.- Tratamiento del 2° Vocal Suplente por vacancia.

NOTA. Artículo 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, sin antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto Jorge Omar DUARTE, Presidente – Juan José Blanco GIANFORTE, Secretario.

B.O. 3540

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 3649 -11-X-22- Art. 1°.- Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Salud -Ley N° 643 y sus modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante en Categoría 3 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10-, pudiendo presentarse a dicho concurso los agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 556/22, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, en la Secretaría Privada del Ministerio de Salud, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Sr. Sebastián OBHOLZ

Sra. Pamela MORONI

Sra. Andrea VARGAS

B) SUPLENTES

Sra. Ivana FIGUEREDO

Sra. Valeria MAYO

Sra. Angélica Beatriz LABORDE

Art. 5°.- El examen de oposición queda establecido para el día 17 de noviembre de 2022, a la hora 10,00 en la Sala de Situación del Ministerio de Salud, sito en Calle 9 de Julio N° 382, fijándose como fecha de inscripción los días 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente año, en el Despacho del Ministerio de Salud, sito en el Centro Cívico -Planta Baja.-

ANEXO

JURISDICCIÓN "X" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "10"

A – ANTECEDENTES EVALUABLES

Antecedentes	Puntaje
--------------	---------

- | | |
|--|-------|
| 1.- Funciones, subrogancias y cargos desempeñados | 0 a 4 |
| 2.- Títulos o certificados de estudios y capacitación obtenidos | 0 a 2 |
| 3.- Fojas de servicios (con antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concurso) | 0 a 2 |
| 4.- Antigüedad general en el sector Público, por año calendario al 31/12/21 (0,10 por año calendario) | 0 a 2 |

La Ley 643 (artículo 212): "los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladado a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

PUNTAJE: 0 a 10

- 1.- Ley de Ministerios N° 3170
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad
- 3.- Ley N° 643 y sus modificatorias
- 4.- Ley N° 1279 y sus modificatorias

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 349 -30-IX-22- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes Permanentes que revisten en el ámbito en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 que revisten hasta la Categoría 7 inclusive, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 3 – Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción “G” – Unidad de Organización “01”, para desempeñarse en la Asesoría Legal Delegada de este Ministerio.-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría y función a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN: “G” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 01

1. CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-

2. CATEGORÍA: 3 (TRES) – Rama Administrativa- Ley N° 643.-

3. REQUISITOS: Abogado -

Acreditar haber cumplido con la capacitación obligatoria en la Temática de Género y violencia contra la mujer y el Colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley N° 27.499 y Ley N° 3.175.

4. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes al cumplimiento de las funciones de asesoramiento jurídico y toda otra tarea que sea asignada por parte del Ministerio de la Producción.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante.
0 a 2

b) Títulos o Certificados de estudio y Capacitación obtenida. 0 a 3
c) Foja de Servicios. 0 a 3
d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/21.- 0 a 2

Ley N° 643 (artículo N° 212): “... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- Ley N° 507 Orgánica Asesoría Letrada de Gobierno;
- Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/79;
- Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias;
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y Decreto Reglamentario N° 21/19 y modificatorios;
- Ley N° 3 de Contabilidad;
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias;
- Decreto Ley N° 513/69;
- Ley N° 1194 Fauna Silvestre y Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05;
- Ley N° 2624 modificada por Ley N° 3047 reglamentada por Decreto N° 1026/12 modificada por Decreto N° 486/20;
- Ley N° 2870 de Promoción Económica y Decreto Reglamentario N° 266/16 modificado por Decreto N° 986/21;
- Ley N° 2114 de Conversión “Zona Industrial Santa Rosa” en “Parque Industrial con actividades de comercio y servicios vinculados a la Producción Industrial” y Decreto Reglamentario N° 2159/22;
- Ley N° 817 y Decreto Reglamentario N° 1900/85 modificado por Decreto N° 1017/02;
- Ley N° 2219 y modificatorias-Decreto N° 934/07;
- Ley N° 1601 y Decreto Reglamentario N° 1834/96;
- Ley N° 3175 de Adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20;
- Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgenero;
- Ley N° 2550 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales;

- -Ley N° 3042 Creando la “licencia para víctimas de violencia de género” Destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes autárquicos y Descentralizados de la provincial; 0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Sr. Raúl Andrés TAVERNA –Cat. 1
Sr. Carlos Raúl CASSETTA –Cat. 1
Sra. Patricia Verónica SCHEFFER-Cat. 1

SUPLENTES

Sr. Carlos Jorge Luis DACAL –Cat. 1
Sra. Mariela PERALTA –Cat. 1
Sr. Mariano RODRÍGUEZ SALVETTI–Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Conferencias, Ministerio de la Producción, 3° Piso – Centro Cívico.-

E.- FECHA DE EXAMEN: 11 de noviembre de 2022 a las 8,30 hs.-

F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 28 de octubre de 2022.-

G.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 126 -14-X-22- Art. 1°.- Convocar la participación en el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes a realizarse en la Jurisdicción R, Unidad de Organización 31, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 de la Rama Administrativa, reservado en el presente expediente, a los agentes que revisten como permanentes en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de la Producción, Tribunal de Cuentas y Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pertenecientes a la Ley N° 643; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado de concurso; a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la Ley N° 643 y los comprendidos en el Decreto N° 4122/22.

Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 3°.- Aprobar el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. **Art. 5°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

TITULARES

	Legajo	Categoría
1.- Domingo Arturo QUIROGA	12747	1
2.- Walter Ezequiel BADER	82045	1
3.- Pablo SANGIORGIO	60096	1

SUPLENTES

1.- Hugo Alberto HERMUA	12913	1
2.- Ariel Nelson BERTI	5839	1
3.- Carlos Jorge Luis DACAL	16213	1

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 30 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas en la Dirección de Transporte, fijándose como fecha de inscripción 7 y 8 de noviembre de 2022 en el Despacho de la Dirección de Transporte.

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN R – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 31

CARGO A CONCURSAR: una Categoría UNO (1) – Rama Administrativa de la Ley N° 643.

ADMISIÓN: podrán concursar los agentes comprendidos en las prescripciones del artículo 1° de la presente Resolución.

REMUNERACIÓN: la correspondiente a la categoría que se concursa.

HORARIO: el establecido por el artículo 39 de la Ley 643 y sus modificatorias, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

TAREAS A CUMPLIR: administrativas.

LUGAR DE TRABAJO: Dirección de Transporte.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

1.- Funciones y cargos desempeñados por el postulante.	3
2.- Títulos, certificados de estudio y capacitaciones	2
3.- Foja de servicios	2
4.- Antigüedad total de servicios en el Sector Público al 31/12/2021 (0,10 por año calendario)	3

B.- PRUEBA DE OPOSICIÓN

Temario:

- 1.- Ley de Ministerios N° 3170.
- 2.- Ley de Procedimientos Administrativos N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79.
- 3.- Ley de Transporte N° 987, Ley N° 1608, Ley N° 1554 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.
- 4.- Ley N° 643 Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial.
- 5.- Ley Provincial N° 3175 (Ley Micaela).

6.- Organización, funcionamiento y procedimientos administrativos en el ámbito de la Dirección de Transporte.

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES

Fecha de inscripción: 7 y 8 de noviembre de 2022.

Lugar de inscripción: Dirección de Transporte.

Fecha y horario prueba de oposición: 30 de noviembre de 2022 a las 09:00 hs.

Lugar de la prueba de oposición: Dirección de Transporte, sito en Avenida Luro N° 335.

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3530 (05/08/22), pág. 20, col 1°, reng. 52, donde dice: "...Res. N° 110 -2-VIII-22- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Parera..." debe decir: "...Res. N° 109 -2-VIII-22- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Parera..."

Boletín Oficial N° 3539 (06/10/2022), pág. N° 22, 2° col., reng. 5 donde dice:

"...Res. N° 136 -29-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$360.000,00, destinados a solventar gastos que demandan el Festejo del Día del Niño, de acuerdo al detalle y montos consignados en el Anexo de la presente Resolución; con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835. ..."

Debe decir: "...Res. N° 136 -29-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de \$360.000,00, destinados a solventar gastos que demandan el Festejo del Día del Niño, de acuerdo al detalle y montos consignados en el Anexo de la presente Resolución; con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835"

ANEXO

COD/D.V	LUGAR COBRO	IMPORTE
197/4	Municipalidad de Realico	30.000,00
053/9	Municipalidad de Santa Isabel	50.000,00
063/8	Municipalidad de Ceballos	50.000,00
174/3	Comisión de Fomento de Relmo	30.000,00

187/5	Municipalidad de Rancul	50.000,00
154/5	Comisión de Fomento de Speluzzi	50.000,00
126/3	Municipalidad de Victorica	50.000,00
225/3	Municipalidad de Quehué	50.000,00
		\$360.000,00

..."

Boletín Oficial N° 3539 (06-10-22), pág. N° 71, 1° col. reng. 11, donde dice:

"...Alicia Macagno secretario – Norberto Amateis vicepresidente.

B.O. 3539..."

Debe decir:

"...Alicia Alida Macagno vice-presidente
Norberto Miguel Amateis secretario.

B.O. 3539..."

Por error de diagramación debió ser publicado en los Boletines Oficiales N° 3519 (20-05-22), 3520 (27-05-22) y 3521 (03-06-22)

"...La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Kevin Edgardo Héctor GONZÁLEZ SALVO, D.N.I. N° 41.831.947, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 077/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 51.870,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2022.

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de mayo del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 217/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3519 a 3521

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario David PALMERO, D.N.I. N° 31.192.840, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente,

de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 016/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de mayo del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 218/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3519 a 3521
..."

Boletín Oficial N° 3537 (23-09-22) por omisión en la diagramación debió ser publicado:

**“...ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
ARATA**

Arata, septiembre de 2022

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL
ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Arata en cumplimiento del artículo 29 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 08 de octubre de 2022 a las 20 horas, en sus instalaciones sitas en calle Libertad s/n galpón n° 1 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Explicación de realización de Asamblea fuera de término.-
2. Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta de la misma.-
3. Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31 de diciembre de 2021.-

Nota: (Art.30) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Ana C. Careggio, Secretaria - Ramiro G. Arriola, Presidente.

B.O. 3537....”